

40721  
361

**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO.**

**ESCUELA NACIONAL DE ESTUDIOS PROFESIONALES.**

**"CAMPUS ARAGÓN"**



UNIVERSIDAD NACIONAL  
AUTÓNOMA DE  
MÉXICO

**"LA CONSTITUCIONALIDAD DE LOS ACUERDOS  
INTERINSTITUCIONALES REGULADOS POR LA  
LEY SOBRE CELEBRACIÓN DE TRATADOS, EL  
CASO DEL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA  
DE BAZ ESTADO DE MÉXICO."**

**T E S I S**

**QUE PARA OBTENER EL TÍTULO DE:**

**LICENCIADO EN DERECHO**

**P R E S E N T A:**

**ALEJANDRA PICHARDO CARMONA**

**ASESOR: LIC. ENRIQUE M. CARRERA CORTES.**

**MÉXICO**

**TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN**

**2003.**  
**1**



Universidad Nacional  
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

**Biblioteca Central**



**UNAM – Dirección General de Bibliotecas**  
**Tesis Digitales**  
**Restricciones de uso**

**DERECHOS RESERVADOS ©**  
**PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL**

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

**TESIS CON FALLA  
DE  
ORIGEN**

# **PAGINACION DISCONTINUA**

**A Dios:**

*Gracias por todas tus bendiciones, tu misericordia y por amarnos...*

*Ayúdame a ser como tú eres, a amar como tú amas, a compartir como tú compartes a crear una obra maestra de belleza y amor, del mismo modo que todas tus creaciones son obras maestras de amor, empezando hoy, ayúdame a comentarle a diario el poder de mi amor a fin de que sea capaz de crear una obra maestra de arte: MI PROPIA VIDA.*

**TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN**

2

*A mi Mamá gran amiga y ejemplo:*

*Con gran admiración y respeto GRACIAS MAMA por todo lo que soy, por tus enseñanzas, por tus lagrimas, por tus sufrimientos, por tus esfuerzos, tus cuidados, por tus palabras de amor. Gracias por haberme dado el regalo más preciado, LA VIDA.*

*El camino que he recorrido ha sido gracias a tu fortaleza, dedicación y ejemplo, has sido siempre mi mayor apoyo y estímulo para lograr este objetivo tan importante en mi vida, mil gracias por haber confiado siempre en mí, el sueño hoy realizado te lo debo por haber estado a mi lado y por ser MI MEJOR AMIGA.*

**TE AMO MA.**

**TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN**

3

**A mi Hermana Feia:**

*Gracias a vos por ser mi hermanito pequeño, por regalarme todos los momentos de tu vida y una parte de tu inocencia, te dedico esta leyenda esperando que sea un estímulo en tu vida recuerda que siempre estaré junto a ti porque te debo muchos de mis alegrías.*

**TE Ama.**

**TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN**

*A mi Familia:*

*Gracias, a mis Abuelitos Cecilio y Leona, a mi Tía Juana, mis Primos Leon, Esteban, Patricia, Rosa y Adolfo, gracias por haber crecido en mi y por estar siempre a mi lado.*

*Los quiero*

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN



*A mi Alma Mater, la Universidad Nacional Autónoma de México:*

*Por haberme dado la oportunidad de formarme en sus aulas y de desarrollarme  
profesionalmente.*

*Mi agradecimiento infinito.*

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

**A Adriana:**

*Amiga verdadera, te agradezco de corazón todo el cariño que siempre me has demostrado, has sido una persona incondicional en mi vida, por ello y todas tus palabras de apoyo y comprensión, Gracias! Por ser mi Amiga y estar junto a mí cuando todo lo necesitaba de tu cariño.*

**TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN**

*A Elizabeth:*

*Mi mejor amiga durante toda la universidad, siempre me ayudaste a no trapejar y continuar haciendo mi mayor esfuerzo para llegar a la culminación de mi carrera.*

*Gracias amiga por todo el impulso durante estos 6 años de conocernos, siempre has demostrado ser una excelente amiga y mejor, me enseñaste muchas más cosas que en un semestre, me enseñaste el verdadero significado de la amistad.*

*Te quiero Amiga.*

**TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN**

8

**A Emma:**

*Gracias amiga por haber compartido 6 años de tu vida, por apoyarme y confiar en mí,  
por estar en los momentos que he necesitado de una palabra de aliento.*

*Porque siempre has sido mi Amiga, sin esperar nada a cambio.*

*Gracias por tu sinceridad.*

TEST CON  
FALLA DE ORIGEN

**A Maella:**

*Gracias, por compartir este tiempo conmigo en el que me has demostrado que puedo contar con tigo, gracias por todas tus palabras de apoyo y por todos aquellos momentos difíciles que has estado conmigo.*

*En este momento tan importante en mi vida recuerdo como es que verdaderamente siempre he contado contigo desde que éramos pequeños.*

*Gracias Amigo.*

**TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN**



**A Frances**

*Amigo, gracias por la confianza y amistad, porque desde que recuerdo, tu me has estado apoyando e impulsando a seguir adelante.*

*Gracias por brindarme tu cariño y comprensión, mostrándome la verdadera amistad.*

**TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN**

**A Mi Abuelo el Lic. Enrique Cabrera Cortés:**

*Gracias por indicarme el camino del estudio, por tu amistad y asesoría para la culminación de este objetivo de mi vida.*

*Gracias.*

**TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN**

12 -

*A el Honorable Jurado:*

*Por ser parte impresionable para el logro de uno de mis más grandes sueños, y darme el honor de contar con su valiosa sabiduría.*

*Gracias.*

**TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN**

13



**A mis Profesores:**

*Quiérase delectaron en mi que ennoblecen. Gracias por mostrarme el camino.*

**TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN**

14

## INDICE

No. de Pág.

### INTRODUCCIÓN

### CAPITULO PRIMERO

#### MARCO HISTÓRICO DEL MUNICIPIO

1.1	En el mundo: .....	2
1.1.1	España. ....	3
1.1.2	Grecia. ....	6
1.1.3	Roma. ....	10
1.2	En México: .....	16
1.2.1	Época precolombina. ....	17
1.2.1.1	La Cultura Maya. ....	18
1.2.1.2	La Cultura Azteca. ....	19
1.2.2	Época Colonial. ....	20
1.2.3	Época Independiente. ....	27
1.2.3.1	La Constitución de Cádiz. ....	28
1.2.3.2	Constitución Política de la Nación Mexicana de 1824. ....	29
1.2.3.3	Siete Leyes Constitucionales. ....	30
1.2.3.4	Constitución Federal de los Estados Unidos Mexicanos de 1857. ....	32
1.2.4	Época Prerrevolucionaria. ....	33
1.2.5	Época Revolucionaria. ....	34
1.2.6	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1917. ....	36

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

## **CAPITULO SEGUNDO**

### **GENERALIDADES DE LOS TRATADOS**

2.1	Concepto de Tratado. ....	39
2.2	Breves antecedentes de los Tratados Internacionales. ....	42
2.3	Clasificación de los Tratados Internacionales. ....	62
2.4	La regulación de los Tratados Internacionales: .....	66
2.4.1	La regulación nacional. ....	66
2.4.2	La regulación internacional. ....	69
2.5	El procedimiento de celebración de los Tratados. ....	72
2.6	Los efectos de los Tratados. ....	82
2.7	Los principios que regulan a los Tratados. ....	85

## **CAPITULO TERCERO**

### **LA CONSTITUCIONALIDAD DE LOS ACUERDOS INTERINSTITUCIONALES REGULADOS POR LA LEY SOBRE CELEBRACIÓN DE TRATADOS**

3.1	Breve descripción de la Ley Sobre Celebración de Tratados. ....	92
3.2	Algunos antecedentes legislativos sobre su creación. ....	95
3.3	Sus objetivos generales. ....	97
3.4	Los Acuerdos Interinstitucionales de acuerdo con la Ley para la Celebración de Tratados: .....	100

**TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN**

3.4.1	Concepto. ....	102
3.4.2	Los sujetos que pueden realizar Acuerdo Interinstitucionales según la Ley para la Celebración de Tratados. ....	105
3.4.3	Las materias sobre las que puede versar los Acuerdos Interinstitucionales. El caso del Municipio de Tlalnepantla de Baz Estado de México. ....	110
3.4.4	La constitucionalidad de los Acuerdos Interinstitucionales celebrados por el H. Municipio de Tlalnepantla de Baz Estado de México. ....	114
3.5	Propuesta. ....	118

**CONCLUSIONES.**

**BIBLIOGRAFIA.**

**TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN**

**"LA CONSTITUCIONALIDAD DE LOS ACUERDOS  
INTERINSTITUCIONALES REGULADOS POR LA LEY SOBRE  
CELEBRACIÓN DE TRATADOS, EL CASO DEL MUNICIPIO DE  
TLALNEPANTLA DE BAZ ESTADO DE MÉXICO."**

**TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN**

## INTRODUCCIÓN.

De todos es sabido que México es uno de los países que más tratados ha celebrado con otros sujetos de la Comunidad Internacional, sobre todo en los campos económico y comercial como el Tratado con América del Norte y con la Unión Europea, entre otros.

Nuestra Constitución Política en su artículo 89 fracción X faculta únicamente al presidente para dirigir la política exterior y celebrar tratados internacionales con la aprobación del Senado.

En el año de 1991, el entonces Presidente de la República Carlos Salinas de Gortari envió al H. Congreso de la Unión una iniciativa de Ley sobre la Celebración de los Tratados la cual fue aprobada y entró en vigencia en el año 1992; el objeto de esta Ley de carácter Federal es complementar el procedimiento para la celebración de los tratados que México realiza con otros entes internacionales.

Si embargo, dicha Ley contiene también la posibilidad de que órganos integrantes de la Administración Pública Federal, Local y Municipal, así como Organismos Públicos Descentralizados suscriban Instrumentos regidos por el Derecho Internacional que reciben el nombre de "Acuerdos Interinstitucionales."

En el caso del Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, en el cual presto mis servicios desde hace algún tiempo, me he podido percatar que dicho Municipio ha suscrito ya algunos "Acuerdos Interinstitucionales" con ciudades de otro país, los cuales se regulan por las normas del Derecho Internacional Público, por lo que en el presente trabajo de investigación analizaré la constitucionalidad de los referidos "Acuerdos Interinstitucionales", y su conveniencia jurídica y práctica.

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

19

Mi investigación se compone de tres capítulos cuyo contenido es el siguiente:

En el Capítulo primero abordo los aspectos históricos del Municipio, tanto en México como en el Mundo, aquí consideré de gran importancia el remontarnos al origen del actual Órgano de Gobierno, pues es el marco principal de la tesis, como se podrá ver en el capítulo tres en el que hablaremos específicamente del Municipio de Tlalnepantla de Baz Estado de México.

En el Capítulo Segundo hablaré de los aspectos generales de los Tratados Internacionales considerándolos como un tema importante ya que si bien los "Acuerdos Interinstitucionales" no son propiamente un Tratado, si tienen su origen dentro de estos mismos, por lo que es importante tener un marco de referencia para poder pensar en los "Acuerdos Interinstitucionales" como un acto propiamente del Derecho Internacional Público.

En el Capítulo Tercero realizaré un análisis sobre la Constitucionalidad de los "Acuerdos Interinstitucionales", así como la conveniencia en la práctica de tales instrumentos y sus alcances específicamente para el Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, se tomará en cuenta tanto los aspectos legales que permitan o restrinjan la celebración de dichos Acuerdos y la necesidad práctica de éstos.

Para realizar mi trabajo de investigación utilizaré los métodos históricos, comparativo, inductivo, analítico deductivo y la técnica de investigación pertinentes y básicas para una trabajo de tesis, como lo son los materiales bibliográficos, hemerográficos, Códigos, páginas Web, revistas, programas especializados y otros.

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

## **CAPÍTULO PRIMERO**

### **MARCO HISTÓRICO DEL MUNICIPIO**

#### **1.1 En el mundo:**

- 1.1.1 España.**
- 1.1.2 Grecia.**
- 1.1.3 Roma.**

#### **1.2 En México:**

- 1.2.1 Época precolombina.**
  - 1.2.1.1 La Cultura Maya.**
  - 1.2.1.2 La Cultura Azteca.**

#### **1.2.2 Época Colonial.**

#### **1.2.3 Época Independiente.**

- 1.2.3.1 La Constitución de Cádiz.**
- 1.2.3.2 Constitución Política de la Nación Mexicana de 1824.**
- 1.2.3.3 Siete Leyes Constitucionales.**
- 1.2.3.4 Constitución Federal de los Estados Unidos Mexicanos de 1857.**

#### **1.2.4 Época Prerrevolucionaria.**

#### **1.2.5 Época Revolucionaria.**

#### **1.2.6 Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1917.**

1

**TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN**



## **CAPÍTULO PRIMERO**

### **MARCO HISTÓRICO DEL MUNICIPIO**

#### **1.1 EN EL MUNDO:**

Como veremos a lo largo de este capítulo, la historia del nacimiento del Municipio mexicano se remonta al origen del municipio Español, quien a su vez tuvo una fuerte influencia de la organización municipal que se dio en Roma.

Cada uno de los pueblos ha recibido herencia de sus colonizadores y por ello en este trabajo he considerado la importancia del estudio del nacimiento del Municipio en determinados países que, de alguna manera más directa ha tenido referencia sobre nuestra propia organización municipal.

He considerado importante, el destacar la historia del nacimiento del municipio mexicano en este apartado debido a que el tema principal del presente trabajo de investigación es el Municipio de Tlalneantla de Baz, estimé necesario el remontarnos a la evolución histórica que ha tenido en México así como en el Mundo y el destacar la influencia que este nivel de gobierno ha tenido de algunos otros que para el establecimiento de su actual organización.

2

**TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN**

### 1.1.1 ESPAÑA.

En España, antes de la aparición del Municipio Romano, existió otra forma de gobierno en la que los pueblos se encontraban aislados unos de otros, se organizaban en un sistema patriarcal que eran los jefes de las Tribus, ellos se encontraban facultados para decidir los asuntos que afectaban en una manera más particular; mientras que los problemas más importantes que afectaban a la tribu era resuelto por las Asambleas de las Tribus.

Durante los tres siglos del Imperio Romano ejercido sobre España se desarrolló el sistema municipal y la autonomía de las ciudades con cierta independencia, sin embargo se encontraban sujetas bajo el yugo Romano.

Existen teorías de que en esa época no todas las ciudades se encontraban organizadas en la forma municipal, pues también existían ciudades libres, federadas y estipendiarias. Existieron 21 municipios, 4 ciudades federadas y una gran mayoría de estipendiarias.

Debido al gran desarrollo que tiene el espíritu municipal en España, los romanos se ven obligados en concederles ciertos privilegios entre los cuales se encuentran:

1. La formación de las Curias que eran pequeños senados compuestos por un número de Decuriones o Curiales.
2. Los Decumbiros que eran una especie de Magistrados o Cónsules puestos a su frente.

Con la invasión Visigoda se trasfiere el poder del municipio a manos de los militares y se crearon dos nuevas instituciones:

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

1. El Placitum que era la reunión judicial de los hombres libres.
2. El Conventus Publicus Vicinorum que fue una asamblea integrada por igual forma que el Placitum y no tenía funciones judiciales, sino administrativas en lo relativo a problemas locales.

El Reino Visigodo se derrumbó con la invasión a España en el siglo VIII por los árabes.

En el siglo X se estableció una institución importante que fue la de Córdoba, el Califato en la cual se administraron las ciudades dominadas eran gobernadas por un delegado del Califa llamados Caidés o Alcaldís.

El factor fundamental para repeler la invasión árabe fue la defensa y conquista del territorio español fortaleciendo la conciencia municipal.

Las franquicias y privilegios otorgados por los Reyes fueron los que constituyeron el Fuero Municipal, es decir, la ley que consagra los derechos de cada localidad. Estos derechos se designaban como Cartas Puebla y permitían poblar un determinado lugar o les otorgaban derechos específicos.

En una Carta se otorgaron derechos a la Asamblea de Aforados y les permitía a algunos pueblos el tener una autonomía política y administrativa, esta Asamblea se constituía en Cabildo Abierto que era en el que se disfrutaba de voz y voto todos los aforados y se reunía para resolver los problemas locales. A cambio de los derechos, los ciudadanos se encontraban obligados a defender el municipio y por ello debían estar capacitados militarmente.

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

Existía otro tipo de Cabildo que era el Secular, el cual estaba compuesto por funcionarios que ejercían cargos públicos por medio de la elección de los vecinos, a este cabildo finalmente se le llamó Ayuntamiento.

*"Así esta época se convierte en la de mayor florecimiento del Municipio, ya que el gobierno era autónomo tanto en lo político como en lo administrativo, con amplias facultades, inclusive judiciales, siendo los encargados de los órganos de gobierno designados por elección directa."*<sup>1</sup>

Después de los siglos XI y XII el municipio empezó a declinar debido al poder que ejercía la monarquía a través de una mayor intervención en la vida interna y haciendo a un lado los derechos de los municipios y colocándolos en una dependencia a la Corona pues fueron designados los Corregidores quienes eran los que mantenían el poder central en las funciones administrativas.

Sin embargo se suscitó un evento de gran importancia:

*"En julio de 1520 se reunieron en Avila representantes de quince ciudades y villas castellanas que instituyeron una Junta, la que al formular su programa político, se declaró resueltamente a favor de los fueros municipales. Declarada la guerra de las comunidades, en octubre de 1520, fueron derrotados los comuneros en los campos de Villar en abril de 1521."*<sup>2</sup>

<sup>1</sup> ROBLES MARTÍNEZ, Reynaldo. El Municipio. Cuarta edición, Ed. Porrúa, México 2000, p. 62.

<sup>2</sup> GERALDO VENEGAS, Rubén. Régimen Constitucional de los Municipios y Examen del Juicio Político a los Ayuntamientos y sus Miembros. Secretaría de Gobernación, Centro Nacional de Desarrollo Municipal, Estudios Municipales, México 1986, p. 45.



### 1.1.2 GRECIA.

Esta cultura tiene una gran historia relativa al crecimiento de su civilización, se sabe que su organización en un principio era fundamentalmente basada en las familias, cada una de ellas eran dirigidas por un sacerdote que era el varón a quien se le había heredado dicha dirigencia y que se encargaba de tomar todas las decisiones dentro de la familia, pero principalmente tenía que continuar con la adoración de sus dioses quienes eran sus parientes muertos.

Poco a poco esta civilización fue dejando de ser tan drástica y al unirse varias familias se integró la Patria, cuyo fin principal era la asociación de varios linajes para protegerse mutuamente; dentro de esta organización se seguía conservando el culto doméstico, es decir, cada familia seguía conservando sus propios dioses.

Finalmente, se constituyó la Tribu en donde su organización se creaba a través del establecimiento de las filiaciones por nacimiento o parentesco existentes entre sus integrantes, éstos compartían un mismo territorio, gobierno sustentado en una misma religión, jefes, cultura y lengua.

El culto doméstico mantuvo unida a la familia a pesar de la evolución que poco a poco tuvo su forma de gobierno hasta que se constituyó la Gens, que era el grupo de familias que se asociaban en un mismo culto cuyo juez y sacerdote era su gobernante; la Gens era una organización política integrada por individuos relacionados por lazos de sangre.

El pueblo griego se encontraba dividido en tres ramas: unos eran los dorios, los segundos los eolios y por último los jonios, todos ellos se encontraban en las ciudades de Atenas, Esparta, Corinto, Argos, Megara, Tebas, Efeso y Mileto.

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

En cambio la ciudad griega se componía de dos partes: la ciudad alta "Acrópolis" que se encontraba edificada en una meseta, y la ciudad baja que se extendía en una llanura.

Durante muchos años la ciudad guardó la personalidad religiosa y civil de las Tribus, de las Patrias y de las Familias.

En esta cultura la religión fue la razón de existencia de la forma de gobierno, siendo el primer Derecho Constitucional de sus habitantes, además de que por medio de la religión se formó la ciudad como la primera institución sociopolítica. Importante fue la trascendencia que tuvo la religión en el desarrollo de esta cultura:

*"La religión fijaba las fechas en que los ciudadanos debían reunirse en asambleas. Los atenienses las comenzaban con un acto religioso y la tribuna tenía carácter sagrado, por lo que los oradores debían llevar una corona sobre sus cabezas e iniciar sus discursos invocando a los dioses. La ciudad, como comunidad social, comenzaba a ejercer una gran influencia en las costumbres de sus miembros."<sup>3</sup>*

Tanto el ejército como la educación mantenían un carácter municipal, por un lado la educación se encontraba a cargo de los particulares quienes de esta manera contribuían al gasto de la ciudad; Platón decía: "Los padres no deben ser libres de enviar o no enviar a sus hijos a casa de los maestros que la ciudad ha escogido, pues los niños pertenecen menos a sus padres que a la ciudad". En cuanto al ejército se refiere, también mantenían un carácter municipal, pues defendían a su ciudad.

---

<sup>3</sup> OCHOA CAMPOS, Moisés. El Municipio y su Evolución Institucional. Editorial FOMUN, México 1981, p.39.

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

En Grecia se constituye la Polis (Ciudad-Estado) que era la organización política suprema integrado por los municipios, también se refería a la organización política, por ello de esta palabra deriva la de Política.

A la constitución de la Polis se le atribuyeron tres elementos inseparables los cuales son el primer antecedente de lo que ahora conocemos como Soberanía: 1. la libertad, 2. la autarquía (autosuficiencia e independencia de la polis) y 3. la autonomía. Aristóteles nos da una definición de autarquía diciendo que es la "suficiencia, independencia, estado del que se basta a sí mismo."

En cuanto se refiere a la autonomía, se puede agregar que en la forma de gobierno de religión municipal, la autonomía era un carácter imprescindible, ya que a pesar de la cercanía geográfica que existía entre las fronteras, los términos sagrados eran las fronteras verdaderas que separaban a cada municipio. Como se sabe, cada ciudad mantenía su propio código y su justicia soberana.

La ciudadanía y el derecho Público fueron una de las victorias que tuvo la autonomía municipal, con ello se fueron estableciendo alianzas entre diferentes municipios y dieron nacimiento a las Federaciones que se encontraban gobernadas por las mismas leyes pero con su soberanía interior.

En cuanto se refiere a sus representantes, primero estuvo a la cabeza de dicha organización, los jefes de familia y los gobernados, en Atenas se conocieron como Eupatridas y Tetras, en Esparta como Iguales e Inferiores y en Eubea Caballeros y Pueblo.

La asamblea de la ciudad que eran los jefes absolutos de la Gens, estuvo formada únicamente en Atenas por los Eupatridas, en Esparta por los Iguales, en Eubea por los Caballeros.

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

Existía un Rey o Prítano, que era el representante de los pateres. El primer rey fue Teseo quien gobernó un tiempo junto con un consejo formado por Eupatridas, después vio en ellos un rival y trató de derribarlos; así se inició la guerra entre la aristocracia y la realeza, finalmente vencieron los Eupatridas.

En Argos, Cirene y Baquiades, los reyes perdieron la autoridad; mientras tanto en Atenas los Eupatridas debilitaron a la realeza, por todo lo anterior, la monarquía no pudo arraigarse en el Estado griego. Se implantó una nueva visión de familia en la que el dirigente ya no gozaba del poder absoluto, ahora la Gens se componía de un pater, individuos libres y clientes.

Los clientes existían en toda Grecia, fueron quienes organizaron la segunda revolución teniendo como conclusión la desaparición de la organización patriarcal. Salón fue el encargado de dar solución al conflicto y puso en vigor un constitución que daba a todos los atenienses el derecho de ciudad, de formar parte en las asambleas del pueblo y de ocupar las magistraturas, reconoció el derecho a la propiedad, suprimió los términos sagrados y dividió a la sociedad en 300 gens, en 12 fatrias y en 4 tribus. Aristóteles definió a este acto de Salón como el que "puso término a la esclavitud del pueblo"; con todo esto apareció el municipio sociopolítico como asociación de vecindad.

*"La Polis había quedado dividida en tribus, que eran las que formaban la alianza que constituía a la ciudad y las tribus a su vez, estaban divididas en los nuevos Demos, que son los actuales municipios. Del ejercicio de los derechos del ciudadano a través de su organización en Demos, como célula democrática, deriva la palabra Democracia -del griego démos: pueblo y Kratos: autoridad, o sea, gobierno en el que el pueblo ejerce la soberanía- que significa el gobierno del pueblo."*<sup>4</sup>

---

<sup>4</sup> Ibidem, p. 45.

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN



La ciudad griega llegó a constituir un auténtico Estado Municipal, en materia política, es el sistema que concede mayores libertades al hombre, de ahí en adelante el interés público fue el motor de los gobiernos de las ciudades.

Las leyes podían ser reformadas a través de un procedimiento en el que los Teamotetas proponían la reforma al senado quienes sometían a consideración del pueblo y en una asamblea daban a conocer los proyectos sin que fuesen discutidos.

El régimen familiar como base de la sociedad, el sufragio, el principio de soberanía popular, el interés público, la responsabilidad de los funcionarios, etc; fueron la herencia de la Polis que dejó a la sociedad política.

En el siglo V a. de C. Atenas alcanzaba las cúspide de su curva evolutiva, la religión, el derecho, el gobierno y todo era municipal.

### 1.1.3 ROMA.

El pueblo romano es considerado en muchos aspectos semejante al griego, pues mientras que Grecia se desarrollaba con plenitud la organización municipal, en Italia iba surgiendo un movimiento similar; las características del régimen patriarcal en Italia, son similares al patriarcado en Grecia.

Su religión estaban regulada por un patriarca que era el sacerdote supremo, igual que en Grecia, las familias de Italia se unieron para formar las curias, posteriormente las tribus y posteriormente se integra la federación de tribus.

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

La población de la península Itálica se dividía en tres pueblos que integraban la nacionalidad romana: los latinos, los sabinos y los etruscos, cada una de ellas se subdividía en 10 curias y cada curia en 10 decurias; con la confederación de estas tres tribus se integró la ciudad romana.

Igual que sucedía en Grecia, la ciudad de los Latinos era la asociación religiosa y política de las curias y de las tribus: entre los cantones más legendarias se encontraban Alba, Preneste o Palestrina; Tusculum o Frascati, y Tibur o Tívoli.

El jefe de los asuntos comunes era un Rey elegido ente ciudad y que en el inicio de su imperio sus principales funciones eran las de ser el jefe, juez, capitán supremo y sacerdote.

*"...la realeza fue hereditaria, pero cuando los reyes intentaron emanciparse de la autoridad del Senado, los patres respondieron asesinandolos y aboliéndola... Entonces los patres iniciaron una inteligente maniobra que consistió en hacerla electiva. El rey fue puesto por el Senado, confirmado por la asamblea de las curias y proclamado por los augures.*

*A partir de entonces, el rey únicamente tuvo carácter religioso y para que ejerciera el poder político, imperium o sea la plenitud de poder; necesitaba que por decreto especial ... le confiriesen esta facultad."<sup>6</sup>*

Roma regresó al sistema del patriarcado después de la derrota de los Reyes.

Con el reconocimiento por parte de los Patricios de la Asamblea Centuriata los individuos con obligaciones militares tenían derecho a votar y eran considerados como ciudadanos.

---

<sup>6</sup> Ibidem. p. 51.

Con la desaparición de las gens y las tribus, los patricios y los plebeyos empezaron a depender de la comunidad superior que formaba la ciudad; con todo esto se dio el nacimiento de la autoridad diferente a la religiosa y se creó el interés público. Con la transformación de la familia, la política y el derecho tuvieron otro tipo de jerarquía frente a los pueblos.

La aparición e institucionalización del Municipio se dio cuando dentro de la comunidad de los plebeyos se establecieron 10 tribuni plebis junto con 2 aediles plebis, quienes se encargaban de la policía urbana fueron los custodios de los derechos e intereses de la plebe; uno de los principales legados de éstos, fue la introducción de la votación secreta. Fue así como surgieron los primeros ediles.

Con la adopción de los Tribunales, la participación de los plebeyos fue impulsada.

El Plebiscito fue adoptado por los plebeyos a través de la Comitia Tributa que eran comicios especiales en los que se adoptaban acuerdos independientes respecto de cuestiones públicas estos acuerdos eran llamados Plebiscita.

Gómez de Serna dice:

*" que eran los decretos de la plebe votados a propuesta de uno de sus tribunos, vinieron por el contrario a ser la principal fuente de derecho civil positivo y, no diferenciándose en los efectos de las leyes, llegaron a confundirse con ellas y a llevar sus nombres."*<sup>6</sup>

<sup>6</sup> GÓMEZ DE LA SERNA, Pedro, Curso histórico-exegético del derecho romano. Cit. Por. OCHOA CAMPOS, Moisés, El Municipio y su Evolución Institucional. Ed. FOMUN, México 1981, p.54.

Los decretos dictados mediante el plebiscito por la plebe y los senato-consultos fueron los que subsistieron por mucho tiempo en Roma, razón por la cual se dividió en plebeyos y patricios.

El ejercicio de los derechos de los ciudadanos y de su participación en la toma de decisiones a través del plebiscito fue un fenómeno que se adoptó en el pueblo romano, a través de varias discusiones se lograron poner de acuerdo en que los legisladores serían patricios, pero el código antes de ser promulgado debería ser conocido y aprobado por todas las clases sociales, con ello se logró poner en vigor las Doce Tablas que marca toda una época del Derecho Romano.

La ciudad regulaba las funciones de la vida municipal mediante la integración de diferentes cargos:

1. *Tribunos militares*, que tenían el mando del ejército, la presidencia del Senado y la jurisdicción civil.
2. *Cuestores*, encargados de la custodia del tesoro público.
3. *Censores*, cuya función era la de administrar la hacienda pública, realizar los censos de la ciudad.
4. *Ediles plebeyos*, comisionados de limpieza de calles, abastecimiento de víveres, conservación de templos, monumentos, pesas, medidas, precio y calidad de artículos de consumo, vigilancia de mercados, caminos y puentes, etcétera.

Como ya he mencionado, el origen de la figura del Municipio se dio a través de la historia y de la constante lucha que hubo entre los patricios y los plebeyos.

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

*"En efecto, de esta lucha surgieron primero los tribunos de la plebe, que fueron una especie de procuradores del pueblo. Después, los ediles plebeyos de la época de los cuestores, regularizaron las funciones municipales y luego, los ediles curules habían de consolidar la existencia de los primeros ayuntamientos."*<sup>7</sup>

La lucha entre patricios y plebeyos tenía como fin el que los patricios obtuvieran el poder político y para los plebeyos el obtener el derecho al poder político, en un principio lo vieron como un acto de defensa para subsistir y posteriormente se dieron cuenta que mediante él podrían obtener el imperio de las ciudades.

"*Majestatem Populi Romani Comiter Conservato*" era la fórmula mediante la cual se estableció la independencia de las ciudades aliadas con respecto a las ciudades dominadoras.

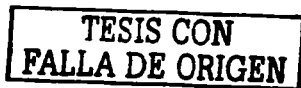
Debido a que la libertad municipal y el imperio Romano eran inconciliables las ciudades libres recibían órdenes de Roma, pagaban impuestos a los publicanos, sus magistrados rendían cuentas a los gobernadores de la provincia; con todo esto se pedía una independencia municipal o dejaría de existir.

Las ciudades que mantuvieron el régimen municipal se les denominó Municipia, entre ellos había diferentes categorías:

1. *Municipia Foederata*. Los que tenían derecho a la ciudadanía romana y gozaban de autonomía administrativa.
2. *Municipia Cerita*. Los que conservaban su organización local sin la completa ciudadanía romana.

---

<sup>7</sup> OCHOA CAMPOS, Moisés. El Municipio y su Evolución Institucional. Editorial FOMUN. México 1981. p.56.



Con el tiempo, el Derecho Romano había de lograr la igualdad de los municipios en cuanto se refiera a sus derechos y a su organización.

A pesar de todo; existen diferentes autores que sostienen teorías diversas sobre la organización e integración del Municipio romano, sin embargo tomaremos uno como referencia que es el que señala Moisés Ochoa Campos en su libro el Municipio y su evolución institucional.

#### Clases de Municipios:

1. *Optimo jure*. Municipios con derecho completo.
2. *Civita con mercium, connubium sine suffragio*. Municipios con sólo parte de derechos.
3. *Municipio con derecho a conservar su legislación*.
4. *Fundi-facti*. Municipio que adoptaron la legislación romana.

#### Elementos constitutivos del Municipio Romano:

1. El territorio.
2. El pueblo que se reunía en asamblea general.
3. La Curia o cuerpo deliberante.

#### Integración de las Magistraturas:

1. *Los Duurviro*, órgano colegiado con facultades legislativas.
2. *Los Ediles*, quien guardaba la seguridad, la higiene, las costumbres y con funciones de policía.
3. *El Defensor Civitatis*, quien defendía a los contribuyentes y supervisaba las rentas.

**Características del Municipio Romano:**

1. Esencialmente urbano.
2. Poseedor de una doble personalidad, de público y como persona jurídica.
3. Ser democrático.
4. Ser autónomo.

## **1.2 EN MÉXICO.**

El Municipio es una institución que históricamente ha sido creada, precisada y fortalecida por el Derecho.

Para analizar al Municipio tendré que estudiar su aspecto histórico y sin pretender realizar una síntesis completa, sólo destacaré su enfoque jurídico y político.

El Municipio es un nivel de gobierno, es la piedra angular de nuestro federalismo que surge como reclamo social de la revolución mexicana.

### **1.2.1 ÉPOCA PRECOLOMBINA.**

El nacimiento del Municipio mexicano, así como los diferentes papeles que vino desempeñando a lo largo de la historia nos han permitido tener una amplia perspectiva de los cambios que ha sufrido el Municipio; por tal motivo es importante conocer sus orígenes, su evolución y todas aquellas circunstancias que se dieron alrededor de su institucionalización en nuestro país.

Han existido dos hipótesis que fundamentan el origen del Municipio:

1. La Ius naturalista que afirma que el municipio se deriva del derecho natural como una necesidad humana.
2. La Positivista según la cual el municipio es producto de la ley, no teniendo nada que ver con las necesidades de un grupo social.

La actividad administrativa del municipio surge antes que los estados y las naciones.

La semilla más fortificante del municipio fue sembrada en las ciudades antiguas en las que existía la necesidad de un sistema de gobierno regulado a través de leyes que administraran los bienes y servicios otorgados a los habitantes, así como la reglamentación de la vida social.



### **1.2.1.1 LA CULTURA MAYA.**

Aproximadamente en el siglo IV después de Cristo en la región sureste de la República mexicana en la Península de Yucatán en los actuales estados de Tabasco, Chiapas, Yucatán y Quintana Roo; así como también en los territorios de Guatemala, Honduras y El Salvador ubicados en Centroamérica, se desarrolló la civilización Maya.

La mayoría de sus antecedentes y de sus documentos fueron destruidos en la época de la Colonia y es por esta razón existe muy poca información de esta Cultura. Sin embargo se sabe que en esta cultura floreció una gran tecnología que se manifestó en su escritura, sus códices y en sus obras literarias como fueron el Chilam Balam y el Popol Vuh.

La participación de la población maya, las obras, la prestación de los servicios, así como la rendición de tributos eran bastante evolucionados, por ello es de suponerse que debieron haber contado con la administración de un gobierno. Se sabe que existían centros de población que eran gobernados por un cacique llamado Batab. Y que entre estos centros poblacionales existían los débiles que eran dominados por los más poderosos y que se encontraban obligados a rendir tributo.

Sus costumbres y forma de organización influyeron en la administración de la época Colonial.

**TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN**

### **1.2.1.2 LA CULTURA AZTECA.**

De la misma manera que la Cultura Maya, los Aztecas alcanzaron un alto desarrollo.

Se sabe que los aztecas abandonaron Aztlán y empezaron a peregrinar en el año de 1168, a su llegada al Valle de México se encontraron con varias tribus como eran los Tezcucos y los Atzacotzalcos que ya se encontraban establecidos.

La cultura Azteca se estableció y se crearon ciudades que eran comunicadas por calzadas, construyeron su templo ceremonial conocido como el Templo Mayor.

Las poblaciones se encontraban gobernadas por sacerdotes y organizadas en pequeños Estados que eran autoritarios, el control político administrativo se lograba a través de centros de poder. El Estado ejercía control sobre el reparto y la explotación de la tierra, sobre el uso del agua y la fuerza de trabajo.

Se conoció un sistema de administración denominado El Calpulli que era una especie de municipio primitivo que tenía tres rasgos comparables con el municipio actual:

1. Era una población.
2. Contaba con una autoridad.
3. La autoridad estaba formada por un grupo de funcionarios que se encargaban de cuidar el orden.

La población de la cultura Azteca estaba dividida en secciones denominadas Calpulli a las que correspondían tierras conocidas como Calpulte y eran gobernadas por un Calpullec que hacía las veces de un "jefe de barrios de la ciudad."

### 1.2.2 ÉPOCA COLONIAL.

El motivo que le dio origen al municipio como forma de gobierno en el territorio mexicano fue la necesidad de obtener el apoyo político es decir, la legitimación que otorga el soberano para que sea representado a través de un órgano. El Municipio fundado en la Villa Rica de la Vera Cruz también fue el artífice que se utilizó para llevar a cabo la conquista de México. Este primer municipio fue formado usando como base el Derecho Municipal español de la Edad Media.

La Carta Constitutiva de la fundación del primer Municipio lleva por fecha el 10 de julio de 1519.

*"Antonio de Solís en su libro La Conquista de México, nos narra cómo quedó integrado el primer Ayuntamiento:*

*Salieron por Alcaldes Alonso Hernández Portocarrero y Francisco de Montejo; por regidores Alonso Dávila; Pedro y Alonso de Alvarado y Gonzalo de Sandoval y por Alguacil Mayor y Procurador General Juan de Escalona y Francisco Álvarez Chico."<sup>8</sup>*

---

<sup>8</sup> DE SOLIS, Antonio. Historia de la Conquista de México. Editorial Cosmos. México, 1977, p. 85.

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

La fundación del municipio tenía como fin el de investir a Hernán Cortés de autoridad para realizar la conquista. En este tiempo Cortés era el que gobernaba al ejército, sin embargo renunció y el Ayuntamiento le otorgó el nombramiento de Capitán General del Ejército y Justicia Mayor cuya función principal era la defensa de la autonomía municipal en contra del aquel entonces Gobernador de Cuba, Diego de Velásquez, cuya intención era la de evitar la conquista.

Los Municipios en la Nueva España tuvieron gran importancia ya que gracias a ellos el poder de Hernán Cortés como Gobernador y como Capitán General del Ejército fue legitimado sosteniéndolo en esos cargos.

Hernán Cortés fundó el primer Municipio con fines políticos y militares pues empezó a organizar al ejército y realizar alianzas que permitieran la conquista del Imperio Azteca.

Se les dio el carácter de Municipio a las siguientes poblaciones que se fueron fundando para así de esta manera, fortalecer el dominio español; además, se dictaron disposiciones que permitían mayor arraigo de identidad con los españoles, dichas disposiciones llevaron por nombre "Las Ordenanzas de Cortés de 1524 y 1525." Su fin principal era organizar la administración del Municipio y además que los vecinos del Municipio tuvieran vínculos de vecindad, obligándolos a establecerse en la población pues los españoles que llegaban a la Nueva España lo que querían era la obtención de la riqueza y regresar pronto a España.

Algunas de las obligaciones que establecía las ordenanzas de Cortés eran:

- Campo Militar. Se encontraban obligado a prestar el servicio militar y la revista era pasada cada cuatro meses.

- **Campo Religioso.** A los indios se les enviaba a los monasterios para que se difundiera la religión católica, además los domingos y fiestas de guardar se debía de asistir a las misas y ningún negocio debía permanecer abierto.
- **Campo de la Agricultura.** Se sembraban algunas plantas de castillas en los lugares asignados además de la vid que por cada cien indios del repartimiento, serían sembrados mil repartimientos. El repartimiento otorgado a los indios era hereditario.
- **Campo de la Residencia.** Estaban obligados a vivir por lo menos ocho años en el Municipio, quienes se casaban en España tenían que residir en el Municipio con su pareja, además, posterior a publicadas las ordenanzas, los que no se encontraban casados lo tenían que hacer en un plazo de año y medio.
- **Campo Comercial.** *"... prohibición de los rescatadores de comprar las mercancías que vinieran a la villa, sino después de treinta días de haber llegado aquéllas. Desde el primero de enero todos los domingos y fiestas de guarda, se pregonaba en la villa el remate de la carnicería..."<sup>9</sup>*
- **Campo del Gobierno.** La organización del municipio tenía una estructura compuesta por dos alcaldes que tenían competencia en las áreas civil y penal, cuatro regidores, un procurador y un escribano. El cabildo siempre se llevaba a cabo con la presencia de Hernán Cortés.

<sup>9</sup> ROBLES MARTINEZ, Reynaldo. El Municipio. Cuarta edición, Editorial Porrúa, México 2000, p. 84.

El aparato de gobierno español esta dividido en cinco ramas horizontales: Gobierno, Justicia, Hacienda, Militar y Eclesiástica.

Los Ayuntamientos estaban conformados principalmente por el Corregidor que era quien lo presidía, dos Alcaldes ordinarios, Regidores quienes no tenían un número establecido, Alfés real, un Procurador general y un Alguacil mayor.

Paralelamente al Municipio se encontraba el *Virrey*, la *Real Audiencia*, el *Tribunal del Consulado en México*, así como el *Protomedicato* que era el Tribunal que reconocía la suficiencia de los futuros médicos y concedía las licencias necesarias para el ejercicio de dicha facultad, el Juzgado de bienes de difuntos, los Juzgados para asuntos de indios, la *Santa Hermandad* que era la organización a modo del milicia nacional para perseguir y castigar los delitos cometidos fuera del poblado; y por último el *Tribunal de la Acordada*, cuyo objeto era el enjuiciamiento de los saltadores de caminos mediante el uso de procedimientos sumarios y en últimos tiempos el Intendente, que era quien realizaba funciones de gobierno, hacienda, justicia, defensa y fomento de las actividades económicas de cada provincia.

Los cargos concejiles en un principio se otorgaban a través de la elección popular, posteriormente se vendían. Con la cédula del 15 de octubre de 1522 se establecían que los cargos de regidores eran vendidos y se podían transferir antes de la muerte del propietario; posteriormente se modificó haciendo que después de la muerte del propietario, el cargo pasara nuevamente como propiedad de la Corona y pudiera ser nuevamente vendido.

Con Cédula del 1º de noviembre de 1521 el derecho a comprar los cargos concejiles se limitaba para las personas que se demostraran aptas para ejercer el puesto. Todas las ventas se realizaban mediante subasta pública previa.

Además de los cargos concejiles también se vendían los de escribanos de cabildo, alguacil mayor, depositario y fieles ejecutores.

*"La estructura política de los indígenas, estaba arraigada, funcionaba y además era necesaria para apropiarse del producto y del trabajo de los naturales; los habitantes de las comunidades no reconocían la autoridad de los españoles, por ello se decidió que los funcionarios de los ayuntamientos indígenas salieran de la antigua clase dominante de los que había sido sus dirigentes... el Rey Felipe II dispuso en 1618, que en las poblaciones pequeñas hubiera un alcalde y un regidor, mientras que en los pueblos grandes debían fungir dos alcaldes y cuatro regidores."*<sup>10</sup>

Los Ayuntamientos de los Indígenas tenían como facultades el de otorgar a la población la satisfacción de las necesidades mínimas como era la construcción de los caminos, el abastecimiento del agua, la administración de la justicia, la regulación de la economía, además de recaudar los impuestos de la Corona.

Con la ocupación total de los españoles en los puestos del cabildo la estructura cambió, con Cédula del 22 de octubre de 1523 expedida por Carlos V se implantó que su composición sería la de tener:

- Doce Regidores quienes tenían facultades legislativas, ejecutivas y judiciales además de ser los representantes de la comunidad.
- Un Alcalde Mayor, eran designados por el Virrey y tenía funciones de inspección en la esfera de competencia del Ayuntamiento.
- Tres Oficiales Reales.

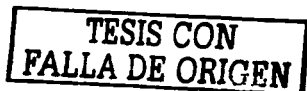
<sup>10</sup> MIRANDA, José. Las Ideas y las Instituciones Políticas Mexicanas. Instituto de Derecho Comparado, México, 1952, p. 152.

- Dos Jueces Ejecutores.
- Un Procurador, que era el representante del Municipio.
- Un Alférez Real, que se encargaba de llevar al bandera o estandarte, además contaba con voto en el cabildo.
- Un Alguacil Mayor, tenía funciones de un policía, con competencia civil y penal, hacía cuidar durante toda la noche el Municipio y tenía a su cargo a Alguaciles Menores.
- Un Síndico.

Los Municipios fueron variando durante el transcurso del tiempo en su estructura, sin embargo siempre trató de otorgarles a sus gobernados la satisfacción de sus necesidades primarias concernientes a toda la comunidad como lo era la construcción de puentes, carreteras; construcción, reparación y mantenimiento de todas las obras públicas, el alumbrado, además de vigilar y otorgar las tierras, el agua.

Debían cuidar su patrimonio, el cual estaba integrado por los bienes de uso común, *“la ley decía que son del común de cada ciudad o villa las fuentes y las plazas donde hacen las ferias, los mercados y los arenales que son las riberas de los ríos, los otros ejidos y las carreras donde comen los caballos, los montes y las dehesas y todos los otros lugares semejantes de éstos que son establecidos y otorgados para procomunal de cada ciudad villa o castillo y otro lugar”*.<sup>11</sup> bienes propios *“...eran los que brindaban*

<sup>11</sup> ROBLES MARTÍNEZ, Reynaldo. El Municipio. Cuarta edición. Editorial Porrúa. México 2000, p. 92.





*productos a los Ayuntamientos para los gastos públicos”<sup>12</sup> y los arbitrios “... eran impuestos que percibían los ayuntamientos, tienen su origen en las facultades discrecionales que tenía el Rey... los arbitrios consistían en sisa... impuesto excepcional destinado a determinada obra o servicio, derramas, contribuciones y concesiones.”<sup>13</sup>*

Las ordenanzas de los Municipios eran una especie de reglamento de policía y buen gobierno. Dichas ordenanzas regulaban la organización de los gremios, así como las actividades comerciales, la sanidad y la seguridad del Municipio.

Poco cambió el régimen municipal durante los tres siglos de Virreinato, pues estuvo inspirado siempre en el régimen peninsular, en sus rasgos fundamentales y sufrió las mismas influencias de centralización proveniente de Roma.

El municipio de la Nueva España tuvo funciones administrativas, legislativas y judiciales.

1. **Funciones Administrativas.** Eran el cuidado de las obras públicas, el cuidado y vigilancia de mercados, el cuidado del disfrute común de pastos y montes, el corte y plantación de árboles, y el repartimiento de las tierras y aguas.
2. **Funciones Legislativas.** Las ciudades tenían la facultad de expedir ordenanzas para su gobierno interior aunque tenían que conciliarse con las reales y ser confirmadas por el Consejo de Indias.
3. **Funciones Judiciales.** Estas funciones no eran tan específicas pues sus actividades eran la de dar a la comunidad las garantías de seguridad y bienestar.

---

<sup>12</sup> Ibidem. p. 93.

<sup>13</sup> Idem.

### 1.2.3 ÉPOCA INDEPENDIENTE.

El municipio en nuestro país mantuvo una gran importancia al finalizar la Colonia, con ello se anunció la Independencia.

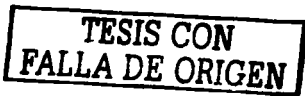
*"La situación del municipio mexicano, a principios del siglo XIX, se vio afectada por la inestabilidad política generada por el movimiento independentista. Luchas internas por el poder, intentos españoles de reconquistar y el desgaste producido por la guerra, principalmente por sus efectos económicos y financieros, relegaron la figura municipal a un segundo plano."<sup>14</sup>*

Aquí existieron dos tendencias partidistas que fueron los liberales, que eran quienes luchaban por conseguir un gobierno republicano, democrático y federal, y los conservadores, que pugnaban por la forma de gobierno centralista y monárquico.

En esta época existieron diferentes ordenamientos que le dieron al Municipio un enfoque diferente, entre los que podemos destacar se encuentran la Constitución de Cádiz, las de los años de 1824 y 1857 junto con las Siete Leyes que a continuación analizaré.

---

<sup>14</sup> SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN. Centro Nacional de Desarrollo Municipal Gobierno y Administración Municipal en México., 1993, México p.26.



### 1.2.3.1 LA CONSTITUCIÓN DE CÁDIZ.

Esta Constitución española promulgada el 30 de septiembre de 1812 es considerada como uno de los antecedentes más importantes por la gran influencia que tuvo en la conformación de la estructura del Municipio pues estableció su organización y lo consolidó como la organización territorial.

El Municipio era contemplado dentro de los artículos 309 al 323.

*"ART. 309.- Para el gobierno interior de los pueblos habrá ayuntamientos compuestos de alcalde o alcaldes, los regidores y el procurador síndico, y presididos por el jefe político en donde los hubiere, y en su defecto por el alcalde ó el primer nombrado entre éstos, si hubiere dos."*

*"ART. 312.- Los Alcaldes, regidores y procuradores síndicos se nombrarán por elección en los pueblos, cesando los regidores y demás que sirvan oficios perpetuos en los ayuntamientos, cualquiera que sea su título y denominación."*

Dicha Constitución en los que implantaba al Ayuntamiento como un órgano de gobierno local integrado por alcaldes, regidores, procurador síndico, que se encontraban presididos por un jefe político en el cual se centralizaba toda la autoridad que tenía el ayuntamiento y dio como resultado la pérdida de la autonomía, entre sus funciones se destacaba la supervisión y la ejecución de las leyes, cuidaba la paz, además de ser el conducto de enlace con los demás Municipios; dicho Órgano era elegido por el propio pueblo y no podían ser reelegidos.

Como requisito para establecer un Ayuntamiento, el artículo 310 de la Ley referida, demandaba la existencia de mil almas.

*"ART 310.- Se pondrá ayuntamiento en los pueblos que no tengan y en que convenga que haya, no pudiendo dejar de verle en los que por sí o en su comarca llegue a mil almas, también se le señalará término correspondiente."*

Entretanto, existía una policía de salubridad y comodidad que se encontraba bajo el mando del propio Ayuntamiento que se encargaba principalmente de auxiliar al Alcalde para garantizar la protección de las personas, hacer el repartimiento y recaudación de las contribuciones, cuidar hospitales, escuelas, caminos, puentes, calzadas, cárceles, etcétera.

Esta Constitución fue suspendida por Fernando VII en el año de 1814 dando como consecuencia el retorno del absolutismo.

### **1.2.3.2 CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA NACIÓN MEXICANA DE 1824.**

Después de la consumación de la independencia declarada en el Plan de Iguala el 21 de febrero de 1821 en el que se estableció como forma de gobierno el de una Monarquía Constitucional, la estructura del municipio permaneció intacta hasta el 3 de febrero de 1824 con la promulgación de la Constitución Política de la Nación Mexicana de 1824.

Dicha constitución adoptó como forma de gobierno del de una República Representativa Popular Federal, además de que en el artículo 161 se les otorga la facultad a cada una de las legislaturas de los estados de organizar su gobierno interior.

En esta Constitución, los municipios no tuvieron mucha importancia pues lo desatendió al no reglamentarlo y no concederle un mínimo de garantías que debieran considerarse en la organización local.

Pese a lo anterior el municipio no permaneció inactivo, en cada estado habían cabeceras de partidos en las cuales habían ayuntamientos constitucionales que estaban integrados hasta por tres alcaldes, de dos a doce regidores y de uno a tres procuradores síndicos, además de existir un diputado propietario por cada ayuntamiento y un suplente por cada tres para conformar el Congreso del Estado.

*"La Constitución de 1824 no se modificó durante su período de vigencia; en 1835 se estableció la división territorial de la República en departamentos y juntas departamentales, proporcionando nuevos referentes sobre la figura municipal y asentando el régimen central a fines de 1836 con el documento constitucional llamado 'Siete Leyes Constitucionales.'"<sup>15</sup>*

### **1.2.3.3 SIETE LEYES CONSTITUCIONALES.**

Como se hace referencia en la cita anterior durante las reformas constitucionales que se realizaron en el año de 1836 se dividió la Constitución en siete estatutos. Esta es la primer constitución que rige de manera directa al Municipio.

De estas siete divisiones que sufrió la Constitución en la Ley Sexta que llevaba como título el de "*División del Territorio de la República y Gobierno Interior de los Pueblos*" que de acuerdo con el tema se reglamentaba la división del

---

<sup>15</sup> Ibidem. p. 35.

territorio de la República, la cual se fraccionaba en Departamentos, éstos en Distritos que a su vez se separaban en Partidos.

Cabe resaltar algunos de los artículos que reglamentaron el Municipio:

*"Artículo 1. La República se dividirá en departamentos conforme a la octava de las bases orgánicas. Los departamentos se dividirán en distritos y éstos en partidos."*

*"Artículo 16. en cada cabecera de distrito habrá un prefecto nombrado por el gobernador y confirmado por el Gobierno General: Jurará cuatro años y podrá ser reelecto."*

El artículo 21 instituía a los Ayuntamientos en las capitales de los Departamentos, en los puertos en donde la población fuera de por lo menos 4000 almas, en los pueblos de 8000 almas. En el artículo 23 se aludía a la elección como la forma de integración de dicho cabildo.

*"Artículo 23 Los Ayuntamientos se elegirán popularmente en los términos que arreglará una ley. El número de alcaldes, regidores y síndicos, se fijará por las juntas departamentales, respectivas de acuerdo con el gobernador, sin que pueda exceder: los primeros de seis, los segundos de doce y los últimos de dos."*

En 1839 se declara la desaparición de la división del gobierno pero se implantó en el ámbito municipal que los Ayuntamientos se integrarían por corregidores y síndicos que se renovarían cada dos años.

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

### **1.2.3.4 CONSTITUCIÓN FEDERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DE 1857.**

Esta Constitución fue promulgada el 5 de febrero de 1857, no estableció reglamentación alguna sobre el municipio a excepción de la fracción IV del artículo 72 en la que declaró que el Distrito Federal y los territorios Federales se gobernarán por un Ayuntamiento siendo elegidos de manera popular.

Cada población tendría su administración municipal propia y proporcional al número de habitantes, los Ayuntamientos estaban a cargo de los alcaldes y dicho órgano formaba el Consejo del Municipio.

Con la intervención de Francia se estableció como forma de gobierno el de una Monarquía Hereditaria, sin embargo se encontraba Don Benito Juárez encabezando la Presidencia Constitucional de la República.

En el año de 1865, Maximiliano de Habsburgo, Emperador de México, publica el "*Estatuto Provisional del Imperio Mexicano*" en el que el Imperio es organizado y establece a los Prefectos como los delegados del emperador para gobernar y administrar los Departamentos, los cuales eran nombrados por el emperador.

Dicho Estatuto dividió al territorio nacional en Departamentos y cada departamento en Distritos que eran administrados por Subprefectos; y cada distrito en Municipalidades. Estos últimos no tenían una detallada función, sin embargo en el Título IX del artículo 36 al 44 hablaba de las funciones de los Alcaldes, entre las cuales estaba la de presidir los Ayuntamientos.

**TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN**

## 1.2.4 ÉPOCA PRERREVOLUCIONARIA.

En el año de 1867 después de la derrota del Imperio, gracias a Benito Juárez se recobró nuevamente la entrada en vigor de la constitución de 1857 dando como resultado el que se empezaran a reestablecer los poderes de la Entidades Federativas.

El autor Reynaldo Robles Martínez plantea la situación del Municipio en la época prerrevolucionaria de la siguiente manera:

*"Por lo que toca al Municipio hemos visto que en algunas constituciones no se le instituyó de manera expresa, todas lo dan por establecido, se refieren a él de una u otra forma dando por hecho, que las constituciones locales lo establecerían y lo regularían, y efectivamente, las constituciones locales lo establecían, aunque nada más de nombre, ya que no tenían, libertad, ni gobierno autónomo. El gobierno municipal había sido asimilado por el gobierno central, los ayuntamientos que debían de cumplir órdenes superiores y estaban bajo el mando o control de un agente de gobierno estatal, que vigilaba que se cumplieran las órdenes del gobierno que representara; estos agentes tenían diferentes denominaciones según la entidad..."<sup>16</sup>*

El centralismo cobró mayor fuerza durante el periodo de gobierno del General Porfirio Díaz dando como resultado el término con la vida del municipio pues se encontraba subordinada a los Prefectos Políticos *"serán la primer autoridad política local en la que jurisdicción de sus respectivas municipalidades (Art.60); que también serán sus jefes de todos los servicios en las municipalidades y estarán subordinado al gobernador del estado."*<sup>17</sup>

<sup>16</sup> ROBLES MARTÍNEZ, Reynaldo. El Municipio. Cuarta edición, Editorial Porrúa, México 2000, p. 122.

<sup>17</sup> OCHOA CAMPOS, Moisés. El Municipio y su Evolución Institucional. Publicaciones del Instituto de Asesoría y Capacitación Financiera Municipal de BANOBRAS, México 1981, p. 89-190 *cit.* Por SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN. Centro Nacional de Desarrollo Municipal Gobierno y Administración Municipal en México., 1993, México p.26.



Durante el Porfiriato los Prefectos tenían el gobierno de los Municipios dejándoles a los Ayuntamientos la función de cuerpos consultivos y como facultad la de otorgar ciertos servicios públicos además de haber sido considerados como la estructura política y económica más insignificante.

### 1.2.5 ÉPOCA REVOLUCIONARIA.

En 1910 se llevó a cabo una Convención Nacional Independiente en donde se estableció una mayor extensión en la materia municipal, además de haber abolido las prefecturas políticas.

Mientras la Revolución se encabezaba, una de las principales luchas era que existiera un gobierno conformado por los vecinos y no así uno impuesto, la libertad municipal fue de los principios esenciales.

En el Programa Manifiesto del Partido Liberal Mexicano realizado por los hermanos Flores Magón y los dirigentes de la oposición al gobierno de Porfirio Díaz, en donde plasman las aspiraciones de reforma política y social; cabe mencionar que en relación al Municipio marcaban que los jefes políticos fueran suspendidos, que hubiera una multiplicación del número de Municipios.

*"La Revolución habría de propagarse por todo el país atendiendo al llamado del Plan de San Luis, proclamado por Francisco I. Madero el 5 de octubre de 1910, que en el apartado de las consideraciones expresaba: 'la división de los poderes, la soberanía de los estados, la libertad de los ayuntamientos y los derechos del ciudadano sólo existen escritos en nuestra Carta Magna', añadiéndose 'las Cámaras de la Unión no tienen otra*

*voluntad que la del Dictador; los gobernadores de los estados son designados por él y ellos a su vez designan e imponen de igual manera a las autoridades municipales."*<sup>18</sup>

Al no haber cumplido con los propósitos de la Revolución, Francisco I. Madero fue desconocido a través del Pacto de la Empacadora o Plan Orozquista, en el que se planteó que la autonomía de los Ayuntamientos debería lograrse con la Revolución.

En la Ley de Libertades Municipales firmada por Emiliano Zapata el 15 de septiembre de 1916, se establece la libertad absoluta a los municipios para gobernarse, expidiendo sus reglamentos internos, además de vigilar sus necesidades locales a través de un Ayuntamiento electo popularmente.

Cabe hacer una especial mención al hecho de que Carranza quiso realizar una reforma al texto del artículo 109 de la Constitución de 1857 el cual es considerado como uno de los antecedentes más importantes del Artículo 115 de la Constitución Política de 1917 en el cual se tenía como base de la organización al Municipio Libre que sería administrado por un Ayuntamiento integrado por medio de la elección popular. Posteriormente Carranza presentó ante el Constituyente de Querétaro un Proyecto de Constitución con el cual se logró reformar el artículo 109 de la Constitución de 1957; el cual a la letra decía:

*"ART 115.- Los Estados adoptarán para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política el Municipio libre, administrado cada uno por ayuntamientos de elección directa y sin que haya autoridades intermedias entre éste y el Gobierno del Estado."*<sup>19</sup>

<sup>18</sup> SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN. Centro Nacional de Estudios Municipales. El Municipio Mexicano. México 1985, p. 115.

<sup>19</sup> DIARIO DE DEBATES DEL CONGRESO CONSTITUYENTE DE 1916 Y 1917, tomo II, p. 873.

El Municipio Libre fue una conquista de la Revolución pues se estableció como base del gobierno, otorgándole también independencia económica y dio al Municipio la denominación como la célula básica de la organización política del país.

### **1.2.6 CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DE 1917.**

La idea principal de los Legisladores del Constituyente de 1917 era la de otorgarle al municipio una mayor autonomía, pensaron que al otorgarle libertad en cuanto se refiere a su política interior y la independencia económica podrían llevar a la construcción de un verdadero Municipio Libre.

El Constituyente Heriberto Jara mantuvo una de las discusiones más importantes para la integración del artículo 115, el manifestaba que el municipio tenía una libertad muy reducida, la cual se debería ampliar otorgándole una autonomía política sin soslayar la independencia económica que se debe tener a nivel municipio tanto como a nivel individual.

Martínez de Escobar hablaba del ataque que tenía la soberanía de los estados al entrometerse al Tribunal Supremo en las controversias en materia hacendaria que se suscitaban entre el municipio y el estado.

Sin embargo y pese a todas aquellos debates que se tuvieron durante las sesiones del Congreso Constituyente, se logró un consenso y se aprobó el siguiente texto del artículo 115 como el que regularía al Municipio Libre:

**TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN**

**"ART 115.- Los Estados adoptarán para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el Municipio libre, conforme a las tres bases siguientes:**

- I Cada Municipio será administrado por un ayuntamiento de elección popular directa, y no habrá ninguna autoridad inmediata entre éste y el gobierno del Estado.**
- II Los Municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de las contribuciones que señalen las legislaturas de los Estados y que en todo caso, serán las suficientes para atender a sus necesidades.**
- III Los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica para todos los efectos legales.**

**El Ejecutivo Federal y los gobernadores de los Estados tendrán el mando de la fuerza pública en los Municipios donde residieren habitual o transitoriamente..."<sup>20</sup>**

**Con esta reforma se trató de otorgar cierta autonomía y libertad al Municipio, en los aspectos de materia hacendaría y de jerarquía administrativa.**

---

<sup>20</sup> Idem

## **CAPÍTULO SEGUNDO**

### **GENERALIDADES DE LOS TRATADOS**

- 2.1 Concepto de Tratado.
- 2.2 Breves antecedentes de los Tratados Internacionales.
- 2.3 Clasificación de los Tratados Internacionales.
- 2.4 La regulación de los Tratados Internacionales:
  - 2.4.1 La regulación nacional.
  - 2.4.2 La regulación internacional.
- 2.5 El procedimiento de celebración de los Tratados.
- 2.6 Los efectos de los Tratados.
- 2.7 Los principios que regulan a los Tratados.

**TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN**

## CAPÍTULO SEGUNDO

### GENERALIDADES DE LOS TRATADOS

#### 2.1. CONCEPTO DE TRATADO.

Se ha visto que conforme ha pasado el tiempo, el uso del término de Tratado de ha convertido en un concepto común utilizado por el Derecho Internacional.

Es importante destacar a los diferentes maestro que a lo largo del tiempo nos han dado una definición de Tratado, utilizando sus elementos más esenciales, tenemos diferentes nociones doctrinales que son importantes mencionar entre los que encontramos a Antonio Remiro Brotóns y otros:

*"El acuerdo por escrito imputable a dos o mas sujetos de D.I. (sic) con efectos jurídicos en este mismo orden, eso es un tratado, cualquiera que sea la denominación que reciba en su cabecera y el número de instrumentos o documentos que lo conforman."*<sup>21</sup>

Por su parte el maestro Max Sörnseenos dice que:

*"Tradicional y esencialmente, el tratado es un acuerdo entre Estados que obliga en virtud del principio pacta sunt servanda, el cual en sí es algo tautológico, ya que sólo afirma que los acuerdos que obligan son obligatorios. Sin embargo, la palabra "tratado" es*

<sup>21</sup> RAMIRO BROTONS, Antonio et alios. Derecho Internacional. Editorial Mc graw Hill, Madrid, 1997, p. 180.

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

*usada por algunos grupos de estudiosos en un sentido que alude no tanto a un acuerdo en el sentido de una transacción, como a un instrumento escrito que incorpora o registra un acuerdo.*"<sup>22</sup>

Loretta Ortiz Ahlf establece:

*"Los tratados son acuerdos entre sujetos de Derecho internacional, regidos por el D.I.P. (sic)."*<sup>23</sup>

Hans Kelsen expone:

*"Un tratado es un acuerdo concretado normalmente por dos o más Estados conforme al Derecho internacional general."*<sup>24</sup>

Charles Rousseau sugiere:

*"El tratado internacional se nos parece como un acuerdo entre sujetos del Derecho de gentes destinado a producir determinados efectos jurídicos."*<sup>25</sup>

El maestro Carlos Arellano propone el siguiente concepto:

*"El tratado internacional es el acto jurídico regido por el Derecho internacional que entraña el acuerdo de voluntades entre dos o más sujetos de la comunidad internacional,*

---

<sup>22</sup> SORENSEN, Max. Manual de Derecho Internacional Público. Fondo de Cultura Económica, México, 1992, p. 200.

<sup>23</sup> ORTIZ AHLF, Loretta. Derecho Internacional Público. Editorial Harla, 2ª. Edición, México, 1998, p. 16.

<sup>24</sup> KELSEN, Hans. Principios de Derecho Internacional Público. Librería el Ateneo, Buenos Aires, 1965, p. 271 y 272.

<sup>25</sup> ROUSSEAU, Charles. Derecho Internacional Público. Editorial Ariel, 3ª. Edición, Barcelona, 1966, p. 23 y 24.

*principalmente Estados, con la intención lícita de crear, transmitir modificar, extinguir, conservar, aclarar, certificar, detallar, etc., derechos y obligaciones.”<sup>20</sup>*

La convención de Viena de 1989 en su artículo 2, párrafo 1 establece:

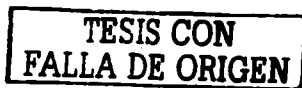
*“Se entiende por tratado un acuerdo internacional celebrado por escrito entre Estados y regido por el derecho Internacional Público, ya conste en un instrumento único o en dos o más instrumentos conexos y cualesquiera que sea su denominación particular.”*

Tomando como base a los anteriores doctrinarios puedo concluir que: “el Tratado es un instrumento escrito que declara el acuerdo o manifestación de dos o más voluntades de los sujetos internacionales (Estados y organismos internacionales), destinado a crear, modifica, transmitir, y extinguir derechos y obligaciones para las partes que intervienen en él y que se encuentra tutelado por el Derecho Internacional Público. Por lo que se entiende que los Tratados contienen una serie de elementos que son importantes destacar:

- a) Son acuerdos de voluntad celebrados por los Estados.
- b) Son celebrados por escrito.
- c) Se encuentran regidos por las normas del Derecho Internacional Público.

La Ley Sobre la Celebración de Tratados contiene su propio concepto de tratado:

<sup>20</sup> ARELLANO GARCÍA, Carlos. Primer Curso de Derecho Internacional Público, Editorial Porrúa S.A. Segunda Edición, México 1993. P. 632.





*"Artículo 2°. Para los efectos de la presente ley se entenderá por:*

*1. Tratado: el convenio regido por el derecho internacional público celebrado por escrito entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y uno o varios sujetos de Derecho Internacional Público, ya sea que para su aplicación requiera o no la celebración de acuerdos en materias específicas, cualquiera que sea su denominación, mediante el cual los Estados Unidos Mexicanos asumen compromisos..."*

## **2.2 BREVES ANTECEDENTES DE LOS TRATADOS INTERNACIONALES.**

Ha sido una tarea difícil el precisar una fecha en que el primer tratado fue celebrado, sin embargo se sabe que civilizaciones antiguas tuvieron relaciones entre varios países vecinos con el fin de convenir acuerdos militares y/o comerciales, a pesar de carecer con una norma que regulara este tipo de actos; es aquí donde se presume el nacimiento del Derecho Internacional como una necesidad de los pueblos que deseaban ampliar sus relaciones con ciudades cercanas.

Se sabe que gracias a la importante trascendencia que llegaron a tener este tipo de convenios celebrados entre la ciudades antiguas, fue necesario la existencia de una regulación que permitiera conservar esos acuerdos y continuar con sus relaciones extra fronteras y gozar de los beneficios que conllevaban este tipo de Tratados.

Entre los pueblos más destacados que celebraron con otras civilizaciones encontramos a Babilonia, Roma, Egipto, los Hititas, entre otras.

## BABILONIA.

El país estaba compuesto por unas doce ciudades, rodeadas de pueblos y aldeas, a la cabeza de la estructura política estaba el rey, monarca absoluto que ejercía el poder legislativo, judicial y ejecutivo; por debajo de él había un grupo de gobernadores y administradores selectos, los alcaldes y los consejos de ancianos de la ciudad se ocupaban de la administración local.

Los babilonios se vieron muy influenciados por la cultura de los acadios y éstos a su vez de los sumerios. Después del derrumbamiento de la dinastía de Ur continuó la tradición antigua y vino un periodo confuso; las ciudades-estados se reagruparon bajo nuevos dirigentes llamados los amorreos, los cuales poco a poco se fueron apoderando de muchas de estas ciudades. Fue así como Babilonia se convirtió en la sede de una de las dinastías amorreas, que era gobernada por el Rey Hammurabi.

Los babilonios modificaron y transformaron su herencia sumeria para adecuarla a su propia cultura y carácter, el modo de vida resultante demostró ser tan eficaz que sufrió relativamente pocos cambios durante aproximadamente 1200 años. Influyó en sus países vecinos, especialmente en el reino de Asiria, que adoptó la cultura babilónica prácticamente por completo.

Se ha encontrado una colección importante de obras de literatura babilónica, una de las más importantes es la magnífica colección de leyes (siglo XVIII a.C.) denominada "Código de Hammurabi," que, junto con otros documentos y cartas pertenecientes a distintos periodos, proporcionan un amplio cuadro de la estructura social y de la organización económica.

*"Hammurabi fue un guerrero y administrador de grandes dimensiones. Hacia el final de su reinado grabó un código de leyes en una estela alta de piedra dura. Este gran código está basado en otros como el de Mesopotamia, pero el de Hammurabi llegó a ser muy amplio desde el punto de vista literario. Está conformado por 3500 líneas de caracteres cuneiformes, divididas en tres partes: una sección central uniforme, escrita en lengua clara. Tiene un prólogo de 300 líneas y de un epílogo de 500 líneas, compuestos en tono sublime y lírico con palabras escogidas y circunloquios raros y solemnes, y de belleza poética."*<sup>27</sup>

Este Código comienza con una guía de procedimientos legales, imposición de penas por acusaciones injustificadas, falso testimonio y errores judiciales, a continuación se recogen disposiciones sobre el derecho de propiedad, préstamos, depósitos, deudas, propiedad doméstica y derechos familiares. Los artículos sobre daños personales indican que ya en aquellos tiempos existían penas por práctica médica incorrecta, así como por daños causados por negligencia en actividades diversas, asimismo, en el código se fijan los precios de diferentes tipos de servicios en no pocas ramas del comercio.

Este mismo código hace mucha referencia a la materia internacional y específicamente a la política exterior; alude a la forma en que poco a poco fue conformándose el imperio centrado en Babilonia. Es testimonio de cómo mediante la habilidad diplomática que tenían los babilonios se logró llevar alegría a las ciudades conquistadas aprovechándose de las ventajas que ofrecía el incremento en el comercio exterior.

El imperio consiguió sustituir la lengua de los asirios por la babilónica, respetándola únicamente en los ámbitos comerciales y diplomáticos que existían en el Medio Oriente.

<sup>27</sup> Enciclopedia de Historia Universal en sus momentos cruciales. Editorial Aguilar, Vol. I, Madrid, 1949, p. 324.



Aun a pesar de la regulación en materia internacional y comercio exterior que tenía el propio código, el imperio babilónico no realizó muchos acuerdos con otros pueblos.

## ROMA.

Roma se caracterizó por ser un pueblo eminentemente militar y conquistador dedicado primordialmente a ampliar su imperio a través del dominio militar, conquistando territorios y obteniendo riquezas durante los combates; hay evidencias de que los romanos se interesaron por la celebración de tratados. Incluso, se sabe que llegaron a interesarse en realizar alguno con China, aunque esto no llegó a cristalizarse quizá por respeto que las dos civilizaciones se tenían.

El maestro Carlos Arellano enumera cronológicamente a los tratados celebrados por Roma citando la obra de Tito Livio "Historia Romana":

- 493 a.C. Tratado de alianza entre los romanos y latinos.*
- 400 a.C. Tratado en el que se extiende el territorio romano hasta Lucio y sur de Etruria.*
- 358 a.C. Tratado por el que los latinos renuevan alianza con Roma.*
- 354 a.C. Tratado de alianza entre romanos y Samnitas.*
- 340 a.C. Tratado por el que se disuelve la liga latina.*
- 306 a.C. Tratado entre Cartago y Roma, por el que se reparten zonas de influencia: Roma en Italia y Cartago en Sicilia.*
- 265 a.C. Tratado de alianza de Roma con Mamertinos en guerra contra Siracusa y Cartago.*
- 241 a.C. Tratado por el que Cartago acepta la paz y renuncia a Sicilia.*
- 226 a.C. Tratado del Ebro entre Roma y Asdrúbal, por el que los cartagineses se obligan a no cruzar el río.*

*205 a.C. Tratado de Aramea, por el que los romanos se comprometen a desocupar Siria." 28*

Los romanos concebían a los tratados como instrumentos importantes y obligatorios en sus diarias relaciones con otros pueblos. La violación de los tratados era considerado como de gravedad extrema. Tito Livio nos relata sobre la violación de un tratado con los albanos:

*"Dijo Tulio (rey de los romanos): "Meto Suflicio (de los albanos) si puedes aprender aún a guardar fe en los tratados, te dejaría vivir para que recibieses la lección; pero como tu carácter es incurable, que tu suplicio enseñe a los hombres a creer en la santidad de las leyes que has violado. De la misma manera que has dividido tu corazón entre Roma y Fidenas, así será dividido tu cuerpo. Trajeron en seguida dos cuadrigas, y Tulio mandó atarle a ellas; lanzados en seguida en opuesta dirección los caballos, quedaron desgarrados y sangrientos los miembros de Meto." 29*

En cuanto a las relaciones internacionales y específicamente a las obligaciones nacidas de éstas, Marco Tulio Cicerón decía que: *"... las obligaciones internacionales deben cumplirse aun frente al enemigo."* 30

El "Ius Gentium" fue una importante aportación que el Derecho Internacional Público Romano otorgó a las propias relaciones internacionales.

*"El Ius Gentium y el Derecho Internacional Público no son equivalentes, desde el punto de vista con que en Roma se consideraba a ese Ius Gentium. En Roma el Ius Civile o Derecho Quirítico era aplicable sólo a los ciudadanos romanos. Al crecer Roma y llegar a ella, multitud de extranjeros se creó el "praetor peregrinus" (240 a. de J.C.), que conocía de los litigios entre extranjeros o entre éstos y los ciudadanos romanos. En este sistema*

<sup>28</sup> ARELLANO GARCÍA, CARLOS. Primer Curso de Derecho Internacional Público. Editorial Porrúa S. A. Segunda Edición, México 1993, p. 25.

<sup>29</sup> Ibidem. p. 27.

<sup>30</sup> Ibidem. p. 30

*jurisdiccional se crearon y desarrollaron normas jurídicas de Derecho Romano amalgamadas con leyes extranjeras —sobre todo griegas—, bajo la égida de la justicia y la equidad. Este nuevo cuerpo de reglas más amplias llegaron a convertirse en el Jus Gentium, en contraposición al Jus Civile.”<sup>31</sup>*

## **EGIPTO.**

Uno de los legados más valiosos que el pueblo egipcio dejó al mundo es su práctica de celebración de tratados con otros pueblos; uno de los más importantes fue el firmado con el Reino Hitita en el año de 1291 antes de Cristo.

*“El tratado más importante de los conservados entre los del segundo milenio a. C. es el de guerra y alianza celebrado en 1291 antes de J.C. entre Ramsés II de Egipto y Hattusil II de los hititas. El idioma empleado es el ‘acado’ babilónico, del que los orientalistas dicen —parece extraño— que fue el lenguaje diplomático de la época...”<sup>32</sup>*

Acerca de otros tratados suscritos por los egipcios el maestro Arthur Nussbaum nos dice que:

*“Los reyes de Babilonia y Asiria, los reyes del reino hitita de Mitanni y los reyes de Asiria, que pudiera ser Chipre, escribían a los faraones como a sus iguales. Estaban vinculados a ellos por tratados de alianza cimentados en enlaces matrimoniales y algunas de las cartas trataban de la cuantía de la dote que se proponían dar una hija que iba a ser enviada a Egipto a engrasar el numeroso harem del rey egipcio.”<sup>33</sup>*

<sup>31</sup> Ibidem. p. 31.

<sup>32</sup> NUSSBAUM, Arthur. *Historia del Derecho Internacional*. Editorial Revista de Derecho Privado, Madrid, 1949, p. 3.

<sup>33</sup> *Enciclopedia de Historia Universal en sus momentos cruciales*. Op. Cit. p. 48.

Se tiene vestigios de que las relaciones entre el pueblo Romano y el pueblo Hitita es un legado al actual Derecho Internacional gracias a la suscripción de diferentes tratados.

*"Se conservan tres inscripciones distintas del tratado: dos egipcias, en Karnak y Ramseum, y una hitita, descubierta en Bogazkoi. Hasta nosotros, además del texto del tratado, ha llegado también la mención de otros convenios anteriores y de las negociaciones que precedieron a su firma. El documento consta de tres partes: 1) Preámbulo, 2) Articulado del convenio, e 3) Invocación final a los dioses, juramento de fidelidad a los compromisos adquiridos y maldiciones a quienes los incumplan. En el preámbulo se señala que hititas y egipcios no fueron siempre enemigos; en épocas anteriores, entre sus reyes también se concertaban convenios. Las relaciones entre ellos se vieron deterioradas únicamente en los días del triste reinado del hermano de Hattishil, que hizo la guerra a Ramsés, el gran rey de Egipto. A partir de la firma de este 'hermoso tratado', entre ambos reyes queda establecida para siempre la paz, la amistad y la fraternidad..."*<sup>24</sup>

Los hititas y los egipcios también celebraron una alianza militar en la que si cualquier enemigo marchaba contra los dominios del Faraón Ramsés, éste obtendría el apoyo del Rey de los hititas. Parece ser que el tratado proveía apoyo contra enemigos interiores y exteriores del propio imperio, ambos pueblos se garantizaban mutuamente ayuda en el caso de levantamientos y revueltas en sus territorios.

El tratado menciona que entre los egipcios y los hititas se realizó en dos versiones, en egipcio y en idioma hitita, entre los aspectos más importantes se encontraba el establecimiento de reglas para la extradición, se determinaron las reglas para una importante alianza de amistad y militar contra agresiones de otros pueblos. Dicho acuerdo fue el resultado de arduas negociaciones en donde se

<sup>24</sup> POTEMKIN, V.P. et alios. Historia de la Diplomacia. Tomo I. Editorial Progreso, Moscú, 1975, p. 10 y 11.

fijaron derechos fronterizos, tema de vital importancia para la conservación de la paz. Se prevén supuestos de incumplimiento del tratado con sanciones como fueron las maldiciones para quien incurriese en el incumplimiento, esto quiere decir que el tratado tenía sentido religioso.

## EL REINO HITITA.

Las primeras fuentes importantes sobre los hititas proceden de documentos egipcios, principalmente los de la XIX Dinastía, y de pasajes de la Biblia. Sobre el Reino Hitita existe una escasa información acerca de su conformación y de su propia relación con otras civilizaciones.

*"...la existencia del imperio hitita fue conocida de antiguo por algunas alusiones de textos bíblicos y por numerosos relieves que hacían referencia a él pero el conocimiento histórico sobre los hititas data de 1907, cuando un grupo de arqueólogos europeos descubrió, cerca del poblado turco de Bogazköy, la ciudad de Hattusa capital del antiguo imperio hitita.. -"*

Existen autores que señalan que la ciudad de Hattusa, capital del reino hitita, fue fundada a mediados del siglo XVII antes de Cristo por Hattusil I. Dentro de las normas del Reino se encontraba el Código compilado de 1525 a 1500 antes de Cristo, que era un conjunto de preceptos jurídicos redactados en su propia lengua y grabados en caracteres cuneiformes. Los éxitos más relevantes de la civilización hitita se encuentran en el campo de la legislación y de la administración de justicia. Los códigos civiles de los hititas revelan una gran influencia babilónica, aunque su administración de justicia es mucho más severa que la de los babilonios.

<sup>36</sup> PIJOAN, José. Historia Universal. Tomo 2. Editorial Salvat S.A., México. 1975. p. 89.



La mayoría de los textos encontrados en los archivos estaban escritos en lengua hitita, aunque los tratados y las cartas de Estado estaban escritas en acadio que era el idioma internacional de la época.

*"La variada actividad de los reyes hititas ha llegado a nuestro conocimiento por dos cauces principales: la correspondencia que sostuvieron los hititas con los egipcios hallada en las ruinas de Tell el-Amarna, la capital del reino de Akhenatón, y las copias de los tratados, escritos en tablillas de arcilla, aparecidas en los archivos de Hattusa, la capital de los hititas y tan detalladas, y es que para que un tratado fuera válido era menester consignarlo por escrito. El original se escribía, ordinariamente sobre tablillas de plata y a veces de oro, pero éstas han sido objeto, a lo largo de la historia, de la rapia de quienes sólo advirtieron su valor de metal precioso y no el de documento histórico..."*<sup>30</sup>

Algunos doctrinarios manejan la idea de que los hititas contaron con oficinas en el extranjero, para el intercambio de documentos diplomáticos que eran celebrados con otros pueblos y que posteriormente a su firma eran archivados. Los documentos hititas se refieren a los contactos entre los gobernantes hititas y los del reino de Ahhiyawa (Ahhiya), que algunos estudiosos han identificado con el país de los aqueos.

#### EDAD MEDIA.

La Edad Media se caracteriza por la influencia de la Iglesia Católica. En el año 800 de esta era, el Papa León III le otorga la Corona Imperial a Carlomagno, hecho que tiene gran trascendencia por una parte para que el sumo pontífice obtuviera facultades espirituales y materiales para proclamar gobernantes,

---

<sup>30</sup> Ibidem. p. 88.

mientras que por otra parte, el poder material era facultad exclusiva del emperador.

Esta etapa tuvo una gran influencia del cristianismo hacia el Derecho Internacional; incluso, los tratados internacionales eran celebrados a través de un juramento considerado como un acto sagrado frente a la Iglesia. Con esto, si existía violación de una obligación consignada en el tratado hacía que las partes no solo temieran a las consecuencias que tenía en este mundo, sino también, a aquellas que tuvieran después de la muerte.

El papado ejerció directamente soberanía sobre los territorios de la Iglesia Católica, autorizando a los príncipes cristianos a ocupar y conquistar los países herejes; así se llega a la etapa de los grandes feudos. Los papas no sólo ejercieron un control directo sobre el dominio de las tierras del centro y norte de Italia sino que además lo tuvieron sobre toda Europa gracias a la diplomacia y a la administración de justicia (en este caso mediante el extenso sistema de tribunales eclesiásticos).

Los reyes de los feudos se dieron cuenta de la importancia que tenía el comercio por lo empezaron a celebrar tratados en materia comercial.

Desde el siglo XIV Inglaterra celebra tratados internacionales en los cuales establecía protección y ventajas comerciales. En estos tratados se empieza a establecer la cláusula de la "nación más favorecida", a través de la cual se otorga a un país los derechos ya previstos o que en el futuro se les serán concedidos.

En la Edad Media se celebraron tratados monetarios mediante los cuales se logró que una moneda de un país tuviera curso legal en el otro; en estos mismos tratados se crearon normas internacionales uniformes en materia marítima y comercial.

## PAZ DE WESTFALIA.

Los tratados de Westfalia, fueron firmados en el año de 1648 en los territorios de Münster y Osnabrück. El primero se refería concretamente a la paz entre Francia y el Imperio, mientras que el segundo se realizó para establecer la paz entre Suecia y el Imperio, dando fin a la guerra de treinta años.

El autor Adolfo Mijaa de la Muela señala algunos de los efectos que tuvieron estos tratados:

- "a) Representa el primer intento de estructurar la política europea sobre la base del equilibrio entre las diversas naciones;*
- b) La humanidad sintió la necesidad de un derecho universal al romperse en Occidente la unidad de la Iglesia Papal por la reforma del siglo XVI y cuando no pudo mantenerse el sacro imperio germánico;*
- c) Es el primer ensayo de carácter general para dotar a los Estados europeos de una organización jurídico-internacional;*
- d) En virtud de los tratados de Westfalia se señala la aparición de los grandes Estados modernos que iniciaron el periodo capitalista después de haberse superado el feudalismo;*
- e) Se abre el periodo de cooperación internacional, por medio de congresos, en los Estados europeos..."*<sup>37</sup>

La paz de Westfalia marca el punto de partida del Derecho Internacional Público debido a que los Estados adquieren conciencia de su personalidad en una

---

<sup>37</sup> MIAJAA DE LA MUELA, Adolfo. Introducción al Derecho Internacional Público. S/e, 5ª edición, Madrid, 1970, p. 447.

gran comunidad. Estos Tratados marcan el principio de igualdad jurídica entre ellos independientemente de su credo religioso y de su gobierno.

*"Se conoce con el nombre de "Guerra de los Treinta Años" a una sucesión de luchas que se verificaron en Europa de 1618 a 1648 y que enfrentaron al emperador y los príncipes católicos alemanes, apoyados por España, con los principios protestantes, sostenidos principalmente por Francia y Suecia. La guerra terminó con los Tratados de Westfalia, y se produjo la paz de Westfalia en 1648, por la que se redujo el poder del emperador a sus dominios austriacos y estabilizó las zonas católicas y protestantes de Alemania; Francia y Suecia obtuvieron algunos territorios. España concedió la independencia a Holanda."*<sup>38</sup>

Westfalia significó la posibilidad de una tolerancia, así como el principio de la secularización de la política; la ausencia de la Santa Sede en las negociaciones prueba que el Papado no pesaba ya en las decisiones de los estados.

## LA REVOLUCIÓN FRANCESA.

La Revolución Francesa fue un fenómeno social, político y jurídico de gran trascendencia no solo en Francia sino para el mundo entero. Este conflicto francés creó un concepto de soberanía que permitía que los Estados se relacionaran bajo un marco jurídico que defendiera su igualdad.

*"La revolución francesa desarrolló la idea progresista de la soberanía para atribuirle al pueblo y también para establecerla a favor de los demás pueblos integrantes de la comunidad internacional."*<sup>39</sup>

<sup>38</sup> ARELLANO GARCÍA, Carlos. Primer curso de Derecho Internacional Público. Editorial Porrúa S. A. Segunda Edición, México 1993, p. 39.

<sup>39</sup> LISZT, Franz von. Derecho Internacional Público. Ediciones Ariel, Barcelona, 1929, p. 27.

El movimiento francés introduce al Derecho Internacional la noción de la libertad de cada pueblo para poder pertenecer a la comunidad internacional. De aquí es de donde parte la idea de la liberación de los pueblos oprimidos y es un prefacio de los Derechos Humanos con su Declaración Universal de los Derechos del Hombre y del Ciudadano, base de la asociación política de esa época. La Revolución Francesa establece la libre autodeterminación de los pueblos como un principio básico para las relaciones entre los Estados.

*"...entre los dogmas de la Revolución Francesa figuró el derecho a la libre disposición de los pueblos, principio que siglo y pico después habría de tener importantes reflejos en la vida internacional."*<sup>40</sup>

La Revolución francesa marcó un cambio fundamental en las relaciones internacionales entre los pueblos, aunque, en materia de tratados no se observaron cambios demasiado radicales, estos se siguieron realizando bajo una concepción internacional diferente y más justa.

#### EL CONGRESO DE VIENA DE 1815.

El célebre Congreso de Viena se llevó a cabo de septiembre de 1814 a junio de 1815 y tuvo como finalidad tareas legislativas internacionales, en materia del Derecho de Gentes, entre las cuales se encuentran:

- a) Se conformaron nuevos Estados a través de la unión de Suecia y Noruega. Gracias a la unión de Holanda y Bélgica, se consolidan numerosos Estados alemanes a través de la integración de una confederación con treinta y nueve miembros;

<sup>40</sup> ACCIOLY, Hildebrando. Tratado de Derecho Internacional Público. Tomo I. Instituto de Estudios Políticos, Madrid, 1958, p. 82.



- b) Se terminó con la trata de esclavos;
- c) Se establece el principio de la libre navegación de los ríos internacionales para efectos del comercio;
- d) Se fija el rango y precedencia del personal diplomático. Es aquí donde la diplomacia alcanza su más alto clímax

*"Las guerras napoleónicas, se cierran con los Tratados de París de 1814 y 1815, por los que se fija el estatuto territorial de los Estados europeos, notoriamente modificado por las victorias de Napoleón y a encerrar a Francia dentro de los límites que tenía en 1790. Se encomendó a un Congreso posterior, a efectuarse en Viena, la misión de tomar resoluciones importantes en la materia internacional."*<sup>41</sup>

Los trabajos del Congreso de Viena concluyeron con la firma del acta final, integrada por 121 artículos, tres años posteriores, en 1818, se modificó el Congreso en la ciudad francesa de Aix la Chapelle.

### **LAS DOS GUERRAS MUNDIALES.**

Las dos Guerras Mundiales crearon un ambiente de anarquía y desesperanza para las Naciones, por ello todos los anteriores avances que se habían logrado en el campo del Derecho Internacional, propiamente en el terreno de los tratados, había sido coartados como consecuencia de estas guerras.

---

<sup>41</sup> SIERRA, Manuel J. Tratado de Derecho Internacional Público. Editorial Porrúa S.A., México, 1963, p. 59 y 60.

La primera Guerra Mundial abarcó de 1914 a 1918 inició con el asesinato del archiduque Francisco-Fernando de Habsburgo heredero al trono Austro-Hungaro, por un nacionalista serbio, el 28 de junio de 1914.

Los verdaderos factores que desencadenaron la I Guerra Mundial fueron el intenso espíritu nacionalista que se extendió por Europa a lo largo del siglo XIX y comienzos del XX, la rivalidad económica y política entre las distintas naciones y el proceso de militarización y de la apresurada carrera armamentística que caracterizó a la sociedad internacional durante el último tercio del siglo XIX, a partir de la creación de dos sistemas de alianzas enfrentadas.

Austria-Hungría declaró la guerra a Serbia el 28 de julio de 1914; Alemania hizo lo mismo a Rusia el 1 de agosto del mismo año; con el objeto de invadir a Francia los alemanes invadieron Bélgica el 3 de agosto de ese año, y así sucesivamente participaron en este evento Inglaterra, Montenegro, Turquía, Japón, Los Estados Unidos y Grecia.

Los Estados participantes en la Primera Guerra Mundial tratan de justificarse a través de una moral internacional basada en la necesidad de defenderse. Surgen algunos tratados sobre neutralidad como el de Bélgica en la ocupación alemana de éste país; los tratados celebrados en la Haya en 1907 sobre paz no fueron respetados.

El Tratado de Versalles fue negociado durante la conferencia de paz celebrada en Versalles, que comenzó el 18 de enero de 1919, dicho acuerdo de paz no fue firmado sino hasta la conclusión de la Primera Guerra Mundial, entre Alemania y las potencias aliadas vencedoras el 28 de junio de 1919 en la galería de los Espejos del palacio de Versalles, próximo a París.

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

Este Tratado incluyó disposiciones que modificaron el Derecho Internacional Público de la época, es uno de los más largos en la historia del mundo, tiene más de 440 artículos.

La Sociedad de Naciones organización intergubernamental fundada en 1919, con sede en la ciudad Suiza de Ginebra, fue creada como consecuencia de la I Guerra Mundial. La creación de la Sociedad de Naciones apareció enunciada en el último de los famosos Catorce puntos expuestos por el presidente estadounidense Thomas Woodrow Wilson ante el Congreso de su país el 8 de enero de 1918, como uno de los fundamentos sobre los que había de fraguarse la paz y el nuevo orden internacional.

El conflicto representó un coste de 186.000 millones de dólares para los países beligerantes. Las bajas en los combates terrestres ascendieron a 37 millones, y casi diez millones de personas pertenecientes a la población civil fallecieron indirectamente a causa de la contienda. A pesar de que todas las naciones confiaban en que los acuerdos alcanzados después del conflicto restablecerían la paz mundial sobre unas bases estables, las condiciones impuestas promovieron un conflicto aún más destructivo que se inició en 1939 y que, no en vano, fue denominado II Guerra Mundial.

Pasando a la Segunda Guerra Mundial, en 1937, Hitler ideó la necesidad de eliminar las restricciones que le imponía el Tratado de Versalles a Alemania, realizando una serie de medidas expansionistas ambiciosas.

Este conflicto militar que comenzó en 1939 como un enfrentamiento bélico europeo entre Alemania y la coalición franco-británica, se extendió hasta afectar a la mayoría de las naciones del planeta y cuya conclusión en 1945 supuso el nacimiento de un nuevo orden mundial dominado por Estados Unidos y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas (URSS).

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN



Paulatinamente, la Alemania nazi de Adolfo Hitler conquisto muchos países hasta llegar a convertirse en una seria amenaza para la seguridad del mundo. En este conflicto participaron: Alemania, Turquía, Inglaterra, Francia, Italia, Rusia, los Estados Unidos, Japón, quien sufrió una de las mas amargas experiencias en una guerra: el ataque estadounidense con bombas atómicas en dos ciudades japonesas Hiroshima Y Nagasaki el 6 y 9 de agosto de 1945, respectivamente.

Las estadísticas fundamentales de la II Guerra Mundial la convierten en el mayor conflicto de la historia en cuanto a los recursos humanos y materiales empleados. En total, tomaron parte en esta contienda 61 países con una población de 1.700 millones de personas, esto es, tres cuartas partes de la población mundial. Se reclutó a 110 millones de ciudadanos, más de la mitad de los cuales procedían de tres países: la URSS (22-30 millones), Alemania (17 millones) y Estados Unidos (16 millones).

El coste humano de la guerra recayó principalmente sobre la URSS, cuyas bajas entre personal militar y población civil se cree que superaron los 27 millones. Las víctimas militares y civiles de los aliados fueron de 44 millones, en tanto que de las potencias del Eje, de 11 millones. El número de muertos de ambos bandos en Europa ascendió a 19 millones y las víctimas de la guerra contra Japón llegaron a los 6 millones. Estados Unidos, que apenas sufrió bajas entre la población civil, perdió a unos 400.000 ciudadanos.

Como consecuencia de estas pérdidas humanas y económicas, se alteró el equilibrio político. Gran Bretaña, Francia y Alemania dejaron de ser grandes potencias desde el punto de vista militar, posición que fue ocupada por Estados Unidos y la URSS.

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

Durante la II Guerra Mundial, los nazis hicieron prisioneros a más de 7 millones de personas (en su mayoría judíos europeos) y los confinaron en 22 campos de concentración. Algunos fueron asesinados por pelotones de fusilamiento, otros murieron de inanición o como resultado de experimentos llevados a cabo por doctores y científicos alemanes. La mayoría murió en las cámaras de gas.

Por otra parte, los aliados (Inglaterra, Francia y Rusia) comandados por los Estados Unidos derrotan a Alemania, y Hitler se suicida en su búnker en Berlín el 30 de abril de 1945 poniendo fin a la Segunda Guerra Mundial.

Algunas de las consecuencias de la Segunda Guerra Mundial fueron:

a) Un gran avance tecnológico en el ámbito del uso de la energía nuclear.

*"Los horrores superlativos de la guerra constituyeron una lección inolvidable para la humanidad que adquiere conciencia de la importancia de salvaguardar la paz en el futuro."*<sup>42</sup>

b) Se logró desarrollar una cultura de los Derechos Humanos como consecuencia del régimen alemán.

c) Se expuso a la luz algunas de las deficiencias de la extinta Sociedad de Naciones y con ello se obligó a sustituirla por un organismo más adecuado: Organización de las Naciones Unidas (ONU).

Delegados de 50 países se reunieron en la ciudad estadounidense de San Francisco el 25 de abril de 1945 en la oficialmente denominada Conferencia de las Naciones Unidas sobre Organización Internacional. Durante dos meses elaboraron

<sup>42</sup> ARELLANO GARCÍA, Carlos. Op. Cit. p. 25.

un documento de 111 artículos que fue aprobado el 25 de junio y firmado al día siguiente. Tras ser ratificado por la mayoría de los signatarios, dicho texto, la Carta fundacional de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), entró en vigor el 24 de octubre de 1945.

La ONU fue establecida para:

1. Mantener la paz y seguridad internacionales.
2. Desarrollar relaciones de amistad entre las naciones.
3. Alcanzar una cooperación internacional fundada sobre las relaciones de amistad entre las naciones.
4. Alcanzar una cooperación internacional en la solución de problemas económicos, sociales, culturales y humanitarios.
5. Fomentar el respeto por los derechos humanos y las libertades fundamentales.

El término de la Segunda Guerra Mundial y el nacimiento de la Organización de las Naciones Unidas trajo por resultado el volver a empezar en las normas e instituciones internacionales tomando como base las experiencias del pasado.

## **LA CONVENCIÓN DE VIENA DE 1969.**

Antes de la Convención de 1969, la celebración de los tratados se regulaba únicamente por los usos y la reciprocidad internacional. Su cumplimiento quedaba supeditada a la buena fe de las partes.

No fue sino hasta el año de 1969 en la reunión de la ONU en donde se buscó la compilación del Derecho de los Tratados. Dicha Convención fue celebrada en la Ciudad de Viena en donde el Congreso de 1815 fue el marco de referencia para llegar a la creación de tal documento cuya aporte para el Derecho Internacional fue trascendente.

Es importante enfatizar que dicha Convención sólo es aplicable a los tratados celebrados entre los Estados, dejando a los instrumentos entre organismos internacionales o entre ellos y los Estados a la regulación de la otra Convención que se celebró en 1985.

La Convención de Viena de 1969 es actualmente el marco legal internacional que regula los tratados entre los Estados.

**TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN**

## 2.3 CLASIFICACIÓN DE LOS TRATADOS INTERNACIONALES.

Los doctrinarios de la materia se han dado a la tarea de crear una clasificación que permita englobarlos desde diferentes puntos de partida. Existen diferentes formas de clasificarlos, entre las más importantes encontramos:

### 1. EL NUMERO DE PARTICIPANTES.

Se refiere a la cantidad de estados que son integrantes al momento de la firma del tratado, dice el maestro Carlos Arellano que:

*"los tratados son: bilaterales, cuando son sólo dos las Altas Partes contratantes, y serán multilaterales o plurilaterales aquellos en que intervienen más de dos Altas Partes contratantes."*<sup>43</sup>

Considero importante señalar en caso del Tratado de Libre Comercio, T.L.C. o NAFTA (North American Free Trade Agreement), como es de todos ya sabido que es un acuerdo "trilateral", pues en él intervienen tres países: México, los Estados Unidos y Canadá. Este tratado ocupa un lugar preponderante en el mundo y ha sido imitado por muchos países.

La diferencia que existe entre tratado bilateral y el multilateral, el primero es el instrumento que obliga a solo dos Estados que son participantes en su celebración; y el segundo son multilaterales los realizados entre tres o más que también son Estados participantes. En la antigüedad estos instrumentos eran considerados como verdaderas convenciones.

---

<sup>43</sup> Ibidem p. 639



## 2. LA MATERIA SOBRE LA QUE VERSAN.

Desde el punto de vista de la materia que regulan o sobre la que versan, los tratados pueden ser: económicos, comerciales, administrativos, fronterizos, políticos, militares, de alianza, culturales, tecnológicos, de defensa e incluso jurídicos.

En la materia sobre la que pueden versar los tratados no existe más limitación que la del principio del *Ius Cogens*, esto quiere decir que no puede ser contraria a alguna norma de Derecho Internacional Público que ya haya sido previamente adoptada por la mayoría de los Estados, en cuyo caso, la celebración dicho tratado tendría como consecuencia la nulidad del mismo. Como ejemplo de las materia que contravienen al *Ius Cogens* tendríamos la propia celebración de tratados en materia de comercialización de esclavos, de estrategias para llevar a cabo el terrorismo, entre otras.

Desde el siglo XIX, se inició la diversificación de las materias de las que pueden versar los tratados, se implementaron nuevas ramas como son la jurídica, en cuyo caso los Estados participantes tienen necesidades y problemas como el narcotráfico o como el lavado de dinero; por esta razón, los Estados crean un sistema jurídico uniforme para ofrecer un combate más eficiente a la delincuencia mundial, llevándose a cabo tratados en materias jurídicas como la extradición, las ejecuciones de sentencias penales, intercambio de reos, la devolución de aeronaves, el constante intercambio de información jurídica, y otras más.

Los tratados multilaterales son ahora los más utilizados por las ventajas que ofrecen a los Estados, y en este sentido, México no se ha conformado con el T.L.C., sino que han seguido celebrando mas acuerdos de este tipo con otras naciones como es con Centro América, Chile, la Unión Europea e Israel. Dichos

tratados han colocado a México en un punto estratégico en el mundo en materia comercial y económica, y que se traducen en inversiones extranjeras, la creación de fuentes de empleo, una disminución en el costo de los bienes y servicios.

### 3. LA SITUACIÓN JURÍDICA QUE CREAN.

Cualquier tipo de tratado es un acto jurídico de donde nacen derechos y obligaciones para las partes que en él intervienen, razón por la cual el instrumento de que se trate creará una situación jurídica la cual tendrá un vigencia temporal o permanente. Con respecto a lo anterior el maestro Carlos Arellano García nos dice que:

*"desde el punto de vista del carácter normativo de los tratados, estos se dividen en: tratados-contratos y tratados-leyes."*<sup>44</sup>

El autor Charles Rousseau hace referencia a esta clasificación de los tratados y se refiere específicamente a los tratados contratos:

*"Los tratados-contrato (p. ej. los tratados de alianza, de comercio, de límites, de cesión territorial, etc.) son actos de carácter subjetivo que engendran prestaciones recíprocas a cargo de los Estados contratantes, cada uno de los cuales persigue objetivos diferentes..."*<sup>45</sup>

---

<sup>44</sup> Idem

<sup>45</sup> ROUSSEAU, Charles. Derecho Internacional Público. Editorial Ariel, 3ª Edición, Barcelona, 1966 p. 26.

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

El maestro Modesto Seara Vázquez nos dice:

*"los tratados-contratos, de finalidad limitada a crear una obligación que se extingue con el cumplimiento del tratado; por ejemplo, si dos Estados celebran un tratado para fijar su frontera común, una vez que este objetivo haya sido conseguido se agota el contenido del tratado."*<sup>46</sup>

Con lo anterior podemos concluir que los tratados contratos son aquellos que al cumplirse su objetivo se extinguen, como sucede con los tratados de compra-venta o para la delimitación de fronteras. Por otro lado, los tratados leyes, están destinados a crear una reglamentación jurídica permanente, como ejemplo tenemos a las convenciones de Viena de 1961, 1963 o 1969 sobre materias diplomática, consular o de tratados.

El autor Hildebrando Accioly nos habla de los tratados ley y expresa:

*"Los tratados-leyes o tratados normativos (que los ingleses denominan law-marking treaties) tiene como fin fijar normas de Derecho Internacional y pueden ser comparados a leyes.... Suslten celebrarse entre muchos Estados; resultan de un acuerdo de voluntades en el mismo sentido, y procuran establecer normas objetivas. Ejemplos: la declaración de París de 1856; el convenio de la Unión de París, de 1863, sobre propiedad industrial; los convenios de la Haya de 1899 y 1907; la Declaración de Londres de 1909; los convenios panamericanos de la Habana, Montevideo y Caracas, sobre Derecho Internacional Público y sobre Derecho Internacional Privado; los tratados de la Haya, de 1930, sobre nacionalidad."*<sup>47</sup>

<sup>46</sup> SEARA VÁZQUEZ, Modesto. Derecho Internacional Público. Editorial Porrúa S. A. 17ª Edición, México 1998 p. 64.

<sup>47</sup> ACCIOLY, Hildebrando. Tratado de Derecho Internacional Público. Tomo I. Instituto de Estudios Políticos, Madrid, 1958 p. 578.



## **2.4 LA REGULACIÓN DE LOS TRATADOS INTERNACIONALES:**

Existen diferentes ordenamientos que tienen como finalidad el regular de una manera más eficaz las relaciones entre los Estados, sin embargo, sabemos y es el caso de México que su propio Poder Legislativo a careado normas que regulen los mismos actos pero que se cifen estrictamente a la jurisdicción del territorio nacional.

He considerado importante en este trabajo de investigación, el analizar ambas normas, tanto las internacionales que tiene observancia en los Estados que así lo han acordado; como las nacionales, que son exclusivas para el territorio nacional.

### **2.4.1 LA REGULACIÓN NACIONAL.**

Como ya lo expresé anteriormente los tratados internacionales se rigen también por el derecho interno de cada país. En el caso de México, se aplican algunos artículos de la Constitución Política vigente y de la Ley Sobre la Celebración de Tratados. En este orden, nuestra Constitución se refiere a los tratados internacionales y en general al Derecho Internacional Público en el artículo 133 de la siguiente manera:

*"Esta Constitución, las leyes del Congreso de la Unión que emanen de ella y todos los tratados que estén de acuerdo con la misma, celebrados y que se celebren por el Presidente de la República con aprobación del Senado, serán la Ley suprema de toda la Unión. Los jueces de cada Estado se arreglarán a dicha Constitución, leyes y tratados a pesar de las disposiciones en contrario que pueda haber en las Constituciones o leyes de los Estados."*

El referido artículo expresa que los tratados serán la Ley Suprema de toda la Unión al igual que la Constitución y las leyes del Congreso de la Unión, siempre y cuando los tratados cumplan con tres requisitos importantes que son:

1. *Que estén de acuerdo con la Constitución.* Se refiere que al celebrarlos no se podrán adquirir obligaciones que sean violatorias de la ley máxima, pues sabemos que es el ordenamiento de mayor jerarquía que tenemos en nuestro derecho vigente (principio de supremacía constitucional) como consecuencia, cualquier tratado pactado en contraposición a la Constitución será nulo. Aparentemente, aquí, México adopta la postura dualista donde coinciden tanto su derecho interno como el Derecho Internacional en una relación de complementación.
2. *Celebrados y que se celebren por el Presidente de la República.* El artículo 89 Constitucional establece que:

*"Las facultades y obligaciones del Presidente son las siguientes:*

*X. Dirigir la política exterior y celebrar los tratados internacionales, sometiéndolos a la aprobación del Senado. En la conducción de tal política, el titular del Poder Ejecutivo observará los siguientes principios normativos: la autodeterminación de los pueblos; la no intervención; la solución pacífica de controversias; la prescripción de la amenaza o el uso de la fuerza en las relaciones internacionales; la igualdad jurídica de los Estados; la cooperación internacional para el desarrollo; y la lucha por la paz y la seguridad internacionales;"*

**TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN**

El presidente de la República al celebrar un tratado deberá observar estrictamente todos y cada uno de nuestros principios sobre política exterior.

El artículo 89, Fracción X se relaciona con el artículo 76, fracción I:

*"Son facultades exclusivas del Senado:*

*1. Analizar la política exterior desarrollada por el Ejecutivo Federal con base en los informes anuales que el Presidente de la República y el Secretario del Despacho correspondiente rinden al Congreso; además, aprobar los tratados internacionales y convenciones diplomáticas que celebre el Ejecutivo de la Unión."*

En otros casos, el Presidente de la República le tiene que otorgar los plenos poderes a la persona enviada a celebrar el tratado a nombre y representación de México.

De acuerdo con el párrafo 2, incisos a) y b) del artículo 7 de la Convención de Viena de 1999:

*"2. En virtud de sus funciones, y sin tener que presentar plenos poderes, se considerará que representan a su Estado:*

*a) Los jefes de Estado, jefes de gobierno y ministros de relaciones exteriores, para la ejecución de todos los actos relativos a la celebración de un tratado;*

*b) Los jefes de misión diplomática, para la adopción del texto de un tratado entre el Estado acreditante y el Estado ante el cual se encuentran acreditados."*

**TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN**

3. *Con aprobación del Senado.* En términos de la fracción I del artículo 76 en relación con el artículo 89 fracción X de la Constitución Política. Concluimos que la ratificación es una facultad discrecional del Senado de la República y es la última parte dentro de la celebración de un tratado firmado por México.

## 2.4.2 LA REGULACIÓN INTERNACIONAL.

Como ya se expresó anteriormente, los tratados internacionales son la manifestación más determinante de la existencia del derecho Internacional Público. A lo largo de la historia se llevaron a cabo entre pueblos poderosos y débiles, aunque se habían regulado por la costumbre y por la reciprocidad, quedando su cumplimiento sujeto al castigo divino como lo hemos visto.

Eventos trascendentes en la historia del Derecho Internacional como la paz de Westfalia de 1648, el Congreso de Viena de 1815 entre otros, sentaron las bases de la regulación de los tratados internacionales.

*"Debido a la importancia que ha adquirido el Derecho convencional, en 1949 la Comisión de Derecho Internacional de la AG de las Naciones Unidas decidió codificar la materia de tratados. Logra concluir un proyecto en 1966, el cual es adoptado en la Conferencia de Viena, el 23 de mayo de 1969."*<sup>48</sup>

---

<sup>48</sup> ORTIZ AHLF, Loretta. Derecho Internacional Público. Editorial Harla, 2ª Edición, México 1998, p. 16.

El maestro Seara Vázquez se remonta a la historia de los tratados y dice:

*"Siendo los tratados una fuente fundamental del Derecho Internacional, interesa fijar las normas que rigen su conclusión. En 1928, la sexta conferencia Panamericana adoptó una convención, codificando los principios del Derecho de los tratados, en veintidós artículos. Los esfuerzos en este sentido se prosiguieron en el terreno privado, cuando la Universidad de Harvard encargó un proyecto sobre el Derecho de los Tratados, que fue publicado en 1938."*<sup>49</sup>

Uno de los esfuerzos más importantes es el realizado por la Comisión de Derecho Internacional de la Organización de las Naciones Unidas, la cual inició sus tareas en 1949. Se aprobó por la Comisión el 4 de mayo al 19 de junio, un proyecto de setenta y cinco artículos en una reunión en la ciudad de Ginebra, y es sometida a la consideración de los representantes, para así poder celebrarse en dos etapas, una, a principios de 1968 y la segunda, en los primeros meses de 1969.

La Convención fue firmada en la ciudad de Viena el día 22 de mayo de 1969, conjuntamente con el Acta Final, a la que se le anexaron diferentes resoluciones y declaraciones, entre ellas la relativa a la prohibición de ejercer coerción militar, política o económica en la conclusión de los tratados, que se encuentra regulado por los artículos 51 y 52 de la Convención:

*"Art. 51. La manifestación del consentimiento de un estado en obligarse por un tratado que haya sido obtenida por coacción sobre su representante mediante actos o amenazas dirigidos contra el carecerá de todo efecto jurídico."*

---

<sup>49</sup> SEARA VÁZQUEZ, Modesto. Op. Cit. p. 223.

*"Art. 52. Es nulo todo tratado cuya celebración se haya obtenido por la amenaza o el uso de la fuerza en violación de los principios de Derecho Internacional incorporados en la Carta de las Naciones Unidas."*

La Convención de Viena de 1969 contiene 85 artículos distribuidos en ocho partes de esta manera:

- a) Parte I: Introducción;
- b) Parte II: Conclusión y entrada en vigor de los tratados;
- c) Parte III: Cumplimiento, aplicación e interpretación de los tratados;
- d) Parte IV: Enmienda y modificación de los tratados;
- e) Parte V: Anulación, terminación y suspensión de la vigencia de los tratados;
- f) Parte VI: Disposiciones diversas;
- g) Parte VII: Depositarios, notificaciones, y registros;
- h) Parte VIII: Disposiciones finales.

La Convención está vigente desde el 27 de enero de 1980. Es importante señalar que otros trabajos de la Comisión de Derecho Internacional dieron por resultado la Convención sobre la sucesión de los Estados en lo que respecta a los tratados, del 23 de agosto de 1978, así como la Convención de Viena sobre tratados celebrados entre los organismos internacionales o entre éstos y los Estados, adoptada el 21 de marzo de 1986.

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

## **2.5 EL PROCEDIMIENTO DE CELEBRACIÓN DE LOS TRATADOS.**

Anteriormente se expuso en este trabajo el concepto de tratado y sabemos que un tratado es en esencia un acto jurídico que realizan dos ó más Estados que tiene como fin crear, modificar, transmitir, extinguir, aclarar, certificar, respetar o constatar obligaciones y derechos para las mismas partes y que es regido por el Derecho Internacional de acuerdo con lo señalado por la Convención de Viena de 1969 en su artículo 2°.

La realización de los tratados internacionales requieren la sustanciación de procedimientos que varían si son bilaterales o multilaterales en cuyo caso su realización se toma mas complicada puesto que cada país tiene voz y voto sobre los contenidos del tratado.

El procedimiento es el conjunto de pasos debidamente concatenados que deben seguirse en un determinado orden para la celebración de un fin específico. En materia de tratados, los procedimientos que se siguen constan de varias etapas. De ello hablaremos a continuación.

### **1. LA NEGOCIACIÓN.**

La negociación es la primera etapa dentro del procedimiento para la celebración de un tratado. Haré mención a los tratados bilaterales por ser los más simples en su elaboración.

Las partes interesadas deben llevar a cabo una comunicación de Ministerio de Asuntos Exteriores donde se intercambiaran los deseos de celebrar un tratado.

**TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN**

*"Bajo este nombre se designan el conjunto de operaciones encaminadas a establecer el texto del tratado. Tales negociaciones pueden tener lugar en el cuadro de discusiones celebradas entre los agentes diplomáticos de un Estado y los representantes de otro, que son normalmente funcionarios del Ministerio de Asuntos Exteriores..."*<sup>50</sup>

Este es el procedimiento de negociación en los tratados bilaterales, cabría agregar que es usual en la práctica que en las visitas de Estado que realizan los mandatarios expresan sus deseos de iniciar las negociaciones para la celebración de un tratado internacional. El maestro Seara Vázquez señala que para considerar que una persona representa al Estado en la adopción de un tratado, la autenticación de éste o en la manifestación del consentimiento del Estado para aceptar las obligaciones que deriven de él, se requiere que:

*"a) Presente plenos poderes otorgados por los órganos competentes de su Estado, o*

*b) Queda clara la intención del Estado de dar a las personas en cuestión las funciones de representación sin el otorgamiento de los plenos poderes. Como criterios para conocer la voluntad del Estado puede recurrirse a su práctica anterior, o a cualesquiera otras circunstancias."*<sup>51</sup>

La Convención de 1969 señala en su artículo 2°, inciso c) lo que se entiende por "plenos poderes":

*"c) Se entiende por "plenos poderes" un documento que emana de la autoridad competente de un Estado y por el que se designa a una o varias personas para representar al Estado en la negociación, la adopción o la autenticación del texto de un tratado, para expresar el consentimiento del Estado en obligarse por un tratado, o para ejecutar cualquier otro acto con respecto a un tratado;"*

<sup>50</sup> Ibidem. P. 206.

<sup>51</sup> Idem.

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN



Existen casos en los que la representación va implícita en los cargos de las personas como son: los Jefes de Estado o de Gobierno, o los Ministros de Relaciones Exteriores; los Jefes de Misión Diplomática tienen representación para los tratados entre su Estado y el Estado receptor; los representantes de los Estados ante un organismo internacional o en una conferencia internacional pueden comprometer a su Estado para los tratados que se concluyan en esa organización o resulten de esa conferencia.

Para protección de los intereses del propio Estado, no se encontrarán obligados por los tratados concluidos por personas que no reúnan los requisitos que establece el artículo 7° de la Convención de Viena de 1969; si es que no hay una confirmación posterior por el Estado, según consta en el artículo 8° de la misma Convención:

*"Un acto relativo a la celebración de un tratado ejecutado por una persona que, conforme al artículo 7°, no pueda considerarse autorizada para representar con tal fin a un Estado, no surtirá efectos jurídicos a menos que sea ulteriormente confirmado por ese Estado."*

El contenido de las negociaciones, es el punto más difícil en la celebración de un tratado debido a que los representantes de los Estados deben atender a las instrucciones dadas por sus gobiernos que obviamente buscan el beneficio de aquellos. Cabe agregar que los Estados partes en las negociaciones deben exteriorizar los intereses de éstos y es complicado que alguna de las partes ceda en sus pretensiones. Finalmente, cuando hay un punto de entendimiento entre las partes, se termina con la etapa de la negociación.

Dentro de la última etapa de negociación, hay algunos puntos que serán explicados a continuación:

**a) ADOPCIÓN DEL TEXTO.**

Adoptar un texto significa el encontrarse de acuerdo con el contenido del tratado y por supuesto, con los derechos y obligaciones que contendrá para cada Estado el instrumento.

*"Una vez negociado el tratado, se adopta como definitivo; tradicionalmente los tratados se adoptaban por el acuerdo unánime de las partes. En la actualidad los tratados bilaterales se adoptan por unanimidad y los multilaterales, según lo dispongan los Estados parte, y a falta de acuerdo, por las dos terceras partes presentes y votantes (art. 9 C.V.)."*<sup>52</sup>

El artículo 9° de la Convención de Viena de 1969 se refiere a la adopción del texto de la siguiente manera:

*"1. La adopción del texto de un tratado se efectuará por consentimiento de todos los Estados participantes en su elaboración, salvo lo dispuesto en el párrafo 2.*

*1. La adopción del texto de un tratado en una conferencia internacional se efectuará por mayoría de dos tercios de los Estados presentes y votantes, a menos que esos Estados decidan por igual mayoría una regla diferente."*

Los Estados partes pueden acordar que la adopción del texto se realice mediante artículos, capítulos, títulos o cláusulas, más un apartado dedicado a los transitorios. Esto es de hecho el cuerpo del tratado. Es importante destacar que para que sea válido debe existir entre las partes un acuerdo en la adopción del texto.

<sup>52</sup> ORTIZ AILLF, Loretta. Op. Cit. P. 18.

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

**b) AUTENTICACIÓN DEL TEXTO.**

Aquí, las partes determinan que los textos originales concuerdan, aunque hay que tomar en cuenta que es una práctica general que se haga un texto original en cada uno de los idiomas de los Estados partes, más otro en lengua neutral, que puede ser el inglés o francés para el caso de que haya alguna duda sobre la interpretación de algún punto del instrumento. En la antigüedad se utilizó el latín como lengua internacional, después el francés y luego, el inglés idiomas que no han perdido su oficialidad y que son a la fecha lenguas oficiales de la O.N.U. junto con el español, el ruso, el árabe y el chino.

*"El acto mediante el cual se establece el texto definitivo de un tratado y en el que se certifica que se texto es el correcto y autentico."* <sup>53</sup>

Para mayor referencia tenemos el artículo 10° de la Convención es el que habla de la autenticación del tratado estableciendo que:

*"El texto de un tratado quedará establecido como auténtico y definitivo:*

*a) Mediante el procedimiento que prescribe en él o que convengan los Estados que hayan participado en su elaboración; o*

*b) A falta de tal procedimiento, mediante la firma, la firma ad referendum o la rubrica puesta por los representantes de esos Estados en el texto del tratado o en acta final de la conferencia en la que figure el texto."*

---

<sup>53</sup> Idem.

Es mediante la autenticación que las partes celebrantes se cercioran de la autenticidad del texto del tratado, es decir, se aseguran que es efectivamente el tratado adoptado en la negociación. Es aquí donde termina formalmente la etapa de la negociación.

## 2. LA FIRMA.

Una vez que ya han concluido las negociaciones, el texto del tratado se considera establecido ya como auténtico y definitivo, necesita solamente que las partes en el tratado expresen su consentimiento. Esto puede hacerse mediante la firma, la firma "ad referéndum", o la rubrica de los representantes de los Estados, en el texto del tratado o en el acta final de la conferencia en que se haya adoptado. Sin embargo, los Estados pueden adoptar cualquier otra forma para establecer como definitivo el texto del tratado como lo establece el artículo 10 de la Convención de Viena de 1969.

Por su parte, el artículo 11 de la misma Convención estipula las formas de expresar el consentimiento:

*"El consentimiento de un Estado de obligarse por un tratado podrá manifestarse mediante la firma, el canje de instrumentos que constituyan un tratado, la ratificación, la aceptación, la aprobación o la adhesión, o en cualquier forma que hubiere convenido."*

La firma tiene una doble función:

1. Los representantes de los Estados deberán reconocer el contenido del tratado, así como de fijar el periodo final de la negociación.

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

2. La expresión del consentimiento del Estado para obligarse por medio del mismo.

La firma es considerada como la manifestación del consentimiento del Estado teniendo como consecuencia el establecimiento o concretización de tratado.

Sin embargo, la rubrica consiste en que el representante de un Estado coloca al final del texto sus iniciales, teniendo efectos equivalentes a la firma. Dice el artículo 12° inciso 2 de la Convención de Viena de 1969:

*"2. Para los efectos del párrafo 1:*

*a) La rubrica de un texto equivaldrá a la firma del tratado cuando conste que los Estados negociadores así lo han convenido;*

*b) La firma ad referéndum de un tratado por un representante equivaldrá a la firma definitiva del tratado si su Estado la confirma."*

*c) La firma "ad referéndum", implica la necesidad de someter el instrumento a la aprobación definitiva por parte del Estado correspondiente, y cuando sea confirmada por el Estado, equivale a la firma definitiva.*

Cabe decir que la firma de un tratado por parte de un Estado, no implica necesariamente que éste se encuentre obligado a ratificarlo; como es el caso de México en el que sabemos pues ya hablamos de ello anteriormente, que es facultad exclusiva del Senado de la República el ratificar el contenido de dicho tratado.

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

## LA RATIFICACIÓN.

La ratificación es la última etapa para la celebración de un tratado y también es muy importante pues de ella depende que el instrumento sea aceptado de manera definitiva por los Estados y pueda tener vigencia.

Los autores Charles Rousseau y César Sepúlveda dan su opinión respecto a la ratificación:

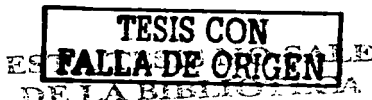
*"Aunque la firma sirva para precisar el contenido de la voluntad de los Estados, no basta por sí solo para hacer obligatoria la regla de derecho formulada en el tratado. En principio, éste sólo adquiere fuerza jurídica con la ratificación, que puede ser definida como la aprobación dada al tratado por los órganos competentes para obligar internacionalmente al Estado."*<sup>54</sup>

*"Ratificación es un término que deriva de derecho privado y su significado literal es confirmación. El que ratifica el acto de otro declara simplemente que lo tiene por bueno, como si lo hubiera hecho el mismo..."*<sup>55</sup>

La ratificación es una figura o institución moderna, pues surge a partir de la Revolución Francesa, con la instauración de los gobiernos democráticos; además, implica un acto muy complejo compuesto por varios pasos, los que más adelante explicare. Es considerada como la aprobación definitiva de un tratado por los órganos competentes del Estado y cuya consecuencia es al nacimiento de nuevas obligaciones del propio Estado.

<sup>54</sup> ROUSSEAU, Charles. Derecho Internacional Público. Editorial Ariel, 3ª Edición, Barcelona, 1966 p. 33.

<sup>55</sup> SEPÚLVEDA, César. César. Derecho Internacional. Editorial Porrúa S.A. , 20ª. Edición, México, 1998, P. 127.



Es importante conocer que el origen de un tratado internacional adquiere validez mediante la ratificación y se fundamenta en:

- a) Razón de técnica jurídica.- Antes, la teoría del mandato reducía el procedimiento de un tratado al esquema civilista de la formalización de un contrato concertado mediante los mandatarios. Así de esta manera, la ratificación era considerada como la confirmación retroactiva del acto del mandatario o negociador por parte del mandante o Jefe del Estado salvo la eventual extralimitación de poderes en que hubiere podido incurrir el pleni potenciario. El tratado era entonces totalmente valido y, por ende, obligatorio desde su firma.

*"... no es posible asimilar un pleni potenciar que ha de negociar en nombre del estado a un mandatario privado que actúa, única y exclusivamente, en negocios jurídicos propios del derecho civil; de forma, que ni los intereses representados, ni los fines perseguidos pueden ser comparados."*<sup>56</sup>

b) Consideraciones de orden práctico:

- I.- *"La importancia de las materias objeto de los tratados, que de ipso impone al jefe de Estado la obligación de pronunciarse personalmente sobre un acto jurídico que afecta a los intereses de su nación.*
- II.- *El deseo de evitar las controversias sobre la apreciación de la extralimitación que haya podido cometer el plenipotenciario al firmar el tratado.*
- III.- *La influencia ejercida por el auge de los regímenes parlamentarios, con la consiguiente necesidad de salvaguardar la libertad de decisión de las Cámaras las cuales autorizan la ratificación de los tratados por el jefe*

<sup>56</sup> ROUSSEAU, Charles. Op. Cit. p. 33.

*de Estado, cuya libertad no sería completa si se admitiera que la firma del plenipotenciario obliga "per se", definitivamente al Estado."*<sup>57</sup>

En la actualidad el tratado se consuma mediante el intercambio de las ratificaciones entre los Estados contratantes, lo cual es apoyado tanto por el derecho convencional, como por la jurisprudencia interna e internacional.

Charles Rosseau nos da las siguientes excepciones:

*"1° Numerosos Acuerdos internacionales son concluidos en el momento de la firma de una manera directa y definitiva, sin que sea necesario ratificarlos. Así sucede: a) siempre, con los acuerdos en forma simplificada, los cuales por no ser tratados en sentido formal, no exigen la intervención del Jefe de Estado, y b) en ciertos casos, con los tratados en sentido formal, no exigen la intervención del Jefe de Estado, y c) en ciertos casos, con los tratados propiamente dichos, justificándose, entonces, esta derogación de la norma general por razones de celeridad (p. Ej. Algunos tratados de alianza) ó de lógica jurídica (por aplicación del principio del acto contrario, si el tratado anterior que se trata de modificar o de revocar no lleva cláusula de ratificación).*

*2° La posibilidad de dar a un tratado plenitud de efectos desde su firma, sin perjuicio de que quede sometido a la ratificación. En este caso, la excepción se aplica por consignaciones relativas a su naturaleza jurídica (como en los tratados de comercio concretados con Francia con arreglo a la ley francesa de 29 de julio de 1919) por la importancia política del tratado (como ocurre con los de asistencia mutua concertados desde 1945 por los Estados del bloque oriental) o por el alejamiento geográfico de las partes (así sucedía con los que antaño se celebraron con la China y el Japón)".*<sup>58</sup>

<sup>57</sup> SEPÚLVEDA, César. Op. Cit. p. 127.

<sup>58</sup> ROUSSEAU, Charles. Op. Cit. p. 34.



En el caso de México no existen los acuerdos simplificados o "*executive treaties*", los cuales se caracterizan por carecer de ratificación; en cuanto a los demás tipos de tratados, nuestra Constitución Política es clara al determinar que la facultad de celebrar los tratados o acuerdos internacionales le corresponde única y exclusivamente al Presidente de la República, aunque ya sabemos que deben ser sometidos a la "aprobación" del Senado. Incluso la mayoría de los tratados que se celebran contienen una cláusula en la cual se especifica que los mismos deberán ser sujetos a la ratificación correspondiente por medio de los órganos internos competentes.

El fundamento jurídico de la ratificación descansa en el caso de nuestro país a las normas constitucionales y administrativas como es el caso de los artículos 76 fracción I, 89 fracción X y 133 de nuestra Constitución Política vigente, así como por los artículos 2 fracción V y 4 de la Ley Sobre la Celebración de los Tratados.

## **2.6 LOS EFECTOS DE LOS TRATADOS.**

Para que un tratado que ya haya sido celebrado entre varios Estados tenga los efectos deseados desde el momento de su firma por las partes celebrantes, es necesario, como ya se mencionó anteriormente, la ratificación del mismo, hecho que fue estudiado con anterioridad y que ahora será nuevamente tratado desde el punto de vista de elemento necesario para que nazcan en la vida jurídica, es decir que tengan sus propias consecuencias de derecho.

*"El término "ratificación" viene del latín: "ratus", que significa "confirmado" y "facere", hacer; esto es, aprobación o confirmación de actos, palabras o escritos dándolos como valederos o ciertos."*<sup>59</sup>

*"... es una oportunidad más al Estado contrayente para estimar las obligaciones contraídas."*<sup>60</sup>

El órgano interno competente para ratificar los tratados internacionales debe revisar el fondo y la forma de estos para decidir finalmente si concede o niega la ratificación o, en su caso, por las reservas pertinentes. El maestro Carlos Arellano García dice que deben tomarse en cuenta los siguientes puntos en la ratificación:

- "a) Si están debidamente resguardados los intereses nacionales;*
- b) Si el plenipotenciario suscriptor no se ha excedido en el ejercicio de sus atribuciones;*
- c) Si el tratado no está en oposición con disposiciones internacionales;*
- d) Si el tratado internacional no se opone a la tradición jurídica nacional;*
- e) Si no hay dificultades graves en el futuro cumplimiento de las obligaciones a cargo del Estado que considera la ratificación;*
- f) Si han ocurrido circunstancias que varíen las condiciones que prevalecían en el momento de la firma del tratado internacional;*
- g) Si hay algún vicio de la voluntad respecto del órgano firmante, como error, violencia o corrupción;*
- h) Si las prestaciones y contraprestaciones son equilibradas y no hay desproporción entre unas y otras;*
- i) Si hay disposiciones oscuras, de difícil interpretación que pudieran dar lugar a problemas futuros;*
- j) Si conviene formular una o varias reservas."*<sup>61</sup>

<sup>59</sup> ARELLANO GARCÍA, Carlos. Op. Cit. p. 669.

<sup>60</sup> SIERRA, Manuel J. Derecho Internacional Público. S/e. México, 1939. p. 412.

<sup>61</sup> ARELLANO GARCÍA, Carlos. Op. Cit. p. 669.

Además el mismo maestro agrega lo siguiente:

*"La ratificación de los tratados internacionales no es un elemento necesario, es un elemento contingente. De esta manera, en el propio tratado puede establecerse que no es necesaria la ratificación en el supuesto de que el Estado se adhiera posteriormente al Tratado Internacional."*<sup>62</sup>

La ratificación es una etapa sumamente importante en el procedimiento para la celebración de los tratados, con esto puedo concluir que la ratificación es en la práctica internacional es la última y definitiva etapa en la celebración de los tratados internacionales es también una institución de uso común que se inserta por medio de una cláusula, para que los Estados contrayentes puedan analizar una vez mas los deberes y derechos que constan en el instrumento.

Respecto a los efectos del tratado se trata de una facultad discrecional de los órganos facultados para ello, pues deben analizar todo el tratado y decidir libremente, si ratifican o no el mismo. Otro efecto de la ratificación es que de otorgarse, los Estados aceptan los derechos y obligaciones que derivan del propio instrumento y tienen entonces la gran necesidad de cumplir con la obligación.

---

<sup>62</sup> Idem.

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

## **2.7 LOS PRINCIPIOS QUE REGULAN A LOS TRATADOS.**

Los tratados internacionales son en esencia actos jurídicos en materia internacional que son celebrados entre los Estados, y que expresan de manera libre el consentimiento para obligarse; los autores señalan que todo tratado debe observar necesariamente ciertos principios de la práctica y que derivan del derecho de las obligaciones en materia civil. Se trata de una serie de postulados que inclusive la Convención de Viena de 1969 ha recogido y son los siguientes:

### **1. PACTA SUNT SERVANDA.**

Este principio es muy claro y determina que los tratados deben ser cumplidos, es decir, que son estrictamente obligatorios, independientemente que mucho tiene que ver la buena fe de las partes, tienen que ser observados. Dispone el artículo 26 de la Convención de Viena de 1969: *"Todo tratado en vigor obliga a las partes y debe ser cumplido por ellas de buena fe."*

La Convención de 1969 llegó a considerar que un Estado parte de la misma no puede oponer su derecho interno como una forma de no cumplir con un tratado. El artículo 27 de tal convención expresa:

*"Una parte no podrá invocar las disposiciones de su derecho interno como justificación del incumplimiento de un tratado. Esta norma se entenderá sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 46."*

El principio del Pacta Sunt Servanda es considerada como una máxima del Derecho Internacional clásico y como una norma fundamental del Derecho de los Tratados; era utilizada básicamente cuando una potencia imponía un tratado a los vencidos.

**TESIS CON  
PALLA DE ORIGEN**

## 2. RES INTER ALIOS ACTA.

Este principio se refiere a que el tratado sólo surte efectos únicamente para las partes que intervienen en ellos y no para terceros.

El artículo 34 de la Convención de Viena de 1969 señala:

*"Un tratado no crea obligaciones ni derechos para un tercer Estado sin su consentimiento."*

Un tratado no puede obligar a Estados distintos a los que se han comprometido en el mismo, toda vez que no han expresado su consentimiento para ello.

Este principio tiene como excepción a la adhesión, institución del Derecho de los tratados mediante la cual uno o más Estados pueden formar parte de un tratado si es su voluntad. Se aplica el artículo 15 de la Convención de 1969 cuando expresa:

*"El consentimiento de un Estado en obligarse por un tratado se manifestará mediante la adhesión:*

- a) Cuando el tratado disponga que ese Estado puede manifestar tal consentimiento mediante la adhesión.*
- b) Cuando conste de otro modo que los Estados negociadores han convenido que ese Estado puede manifestar tal consentimiento mediante la adhesión; o*
- c) Cuando todas las partes hayan convenido ulteriormente que ese Estado puede manifestar tal consentimiento mediante la adhesión."*

Sin embargo, puede suceder que por virtud de un tratado se creen obligaciones y derechos para un tercer Estado si éste manifiesta por escrito su aceptación como se desprende del siguiente artículo de la Convención:

*"Artículo 35.*

*Una disposición de un tratado dará origen a una obligación para un tercer Estado si las partes en el tratado tienen la intención de que tal disposición sea el medio de crear la obligación y si el tercer Estado acepta expresamente por escrito esa obligación."*

*"Artículo 36.*

*1. Una disposición de un tratado dará origen a un derecho para un tercer Estado si con ella las partes en el tratado tienen la intención de conferir ese derecho al tercer Estado o a un grupo de Estados al cual pertenezca, o bien a todos los Estados, y el tercer Estado ausente a ello. Su asentimiento se presumirá mientras no haya indicación en contrario, salvo que el tratado disponga otra cosa.*

*2. Un Estado que ejerza un derecho con arreglo al párrafo 1 deberá cumplir las condiciones que para su ejercicio estén prescritas en el tratado o se establezcan conforme a éste."*

Estos supuestos son también casos de excepción al principio Res Inter Alios Acta y que definitivamente lo confirman.

### **3. EX CONSENSU ADVENT VINCLUM.**

El principio referido significa que el consentimiento es la base del tratado y por supuesto de las obligaciones que nacen, pues al haberse manifestado de manera libre crea derechos y obligaciones para las partes. Esto quiere decir, que

**TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN**

este principio es el mismo consentimiento de los Estados a través del cual nace el vínculo u obligación para ellos.

Este principio deriva del de igualdad soberana de todos los Estados, esto es que jurídicamente, todos los Estados son iguales y tienen el derecho de obligarse mediante tratados.

Es fundamental que en la expresión de la voluntad de los Estados para celebrar el tratado no contenga ningún vicio del consentimiento como es el error, dolo, mala fe, lesión o violencia, y en el caso de que así resultara, sería nulo en el momento de ratificarlo.

Este principio reafirma que los Estados tienen el deber de acatar el compromiso pactado en el tratado, debiendo cumplirlo siempre de buena fe.

#### 4. **JUS COGENS.**

Este principio es considerado como uno de los más importantes en materia de tratados pues se refiere a que estos instrumentos no pueden contravenir de forma alguna al Derecho Internacional, sino que deben ser realizados conforme a disposiciones legales que los regulan.

El artículo 2º, párrafo 1, inciso a) de la convención de Viena es claro al definir a los tratados como que son acuerdos internacionales celebrados por escrito entre los Estados y regidos sin excepción, por el Derecho Internacional, ya sea que consten en un instrumento único o en dos o más instrumentos conexos, con independencia de su denominación.

El artículo 53 de la Convención referida dispone que:

*"Es nulo todo tratado que, en el momento de su celebración, esté en oposición con una norma imperativa de Derecho Internacional general. Para los efectos de la presente Convención, una norma imperativa de Derecho Internacional general es una norma aceptada y reconocida por la comunidad internacional de Estados en su conjunto como norma que no admite acuerdo en contrario y que sólo puede ser modificada por una norma ulterior de Derecho Internacional general que tenga el mismo carácter."*

Este principio ampara la decisión de que un tratado será nulo siempre que en el momento de su celebración se encuentre en contraposición o que viole una disposición de Derecho Internacional que sea imperativa.

Los tratados celebrados debe estar de acuerdo con el Derecho Internacional, esto significa, que la materia sobre la que versará debe estar permitida por el Derecho Internacional Público.

Si dos ó más Estados deciden hacer un tratado para atacar militarmente a un tercero, sin previa causa justificada, ese tratado será nulo. El problema a resolver es la nulidad del tratado y más aún, si todos los Estados que en él participan están sabedores que con la firma y ratificación del mismo se vulnera una norma del Derecho Internacional Público.

El artículo 65 de la Convención habla del procedimiento para aducir y solicitar la nulidad o la terminación de un tratado:

*"1. La parte que, basándose en las disposiciones de la presente Convención, alegue un vicio de su consentimiento en obligarse por un tratado o una causa para impugnar la validez de un tratado, darlo por terminado, retirarse de él o suspender su aplicación, deberá notificar a las demás partes su pretensión. En la notificación habrá de*



*indicarse la medida que se proponga adoptar con respecto al tratado y las razones en que ésta se funde."*

De acuerdo con el artículo 67 de la Convención, la notificación deberá hacerse por escrito a las otras partes.

Las partes en un tratado no podrán alegar la nulidad del mismo fundamentando que desconocían que la materia sobre la que versa o que la laguna de las normas estaban en contra del Derecho Internacional Público, toda vez que los tratados se sujetan a la ratificación, y una vez en el órgano legalmente facultado para esta tarea saldría a la luz la ilegalidad del instrumento. Por lo tanto, considero que un tratado celebrado en contraposición al Derecho Internacional es un asunto que vulnera los derechos de toda la comunidad internacional.

**TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN**

## **CAPITULO TERCERO**

### **LA CONSTITUCIONALIDAD DE LOS ACUERDOS INTERINSTITUCIONALES REGULADOS POR LA LEY SOBRE CELEBRACIÓN DE TRATADOS**

3.1 Breve descripción de la Ley Sobre Celebración de Tratados.

3.2 Algunos antecedentes legislativos sobre su creación.

3.3 Sus objetivos generales.

3.4 Los Acuerdos Interinstitucionales de acuerdo con la Ley para la Celebración de Tratados:

3.4.1 Concepto

3.4.2 Los sujetos que pueden realizar Acuerdo Interinstitucionales según la Ley para la Celebración de Tratados.

3.4.3 Las materias sobre las que puede versar los Acuerdos Interinstitucionales. El caso del Municipio de Tlalnepanitla de Baz Estado de México.

3.4.4 La constitucionalidad de los Acuerdos Interinstitucionales celebrados por el H. Municipio de Tlalnepanitla de Baz Estado de México.

3.5 Propuestas.

**TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN**

91

## **CAPÍTULO TERCERO**

### **LA CONSTITUCIONALIDAD DE LOS ACUERDOS INTERINSTITUCIONALES REGULADOS POR LA LEY SOBRE CELEBRACIÓN DE TRATADOS**

#### **3.1 BREVE DESCRIPCIÓN DE LA LEY SOBRE CELEBRACIÓN DE TRATADOS.**

La Ley Sobre la Celebración de Tratados es la ley reglamentaria del artículo 89 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicada en el Diario Oficial el 2 de enero de 1992, cuya entrada en vigor en el ámbito federal fue al día siguiente de dicha publicación. Contiene únicamente once artículos en los que de manera muy general regula a los Tratados y a los Acuerdos Interinstitucionales como actos del ámbito internacional, que por lo tanto son regidos por el Derecho Internacional Público.

Esta Ley se propone regular tanto a los tratados que celebre el Presidente de la República con representantes de Estados extranjeros y con los demás sujetos del Derecho Internacional Público, así como los Acuerdos Interinstitucionales que celebren dependencias y organismos descentralizados de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal con órganos gubernamentales extranjeros y organizaciones internacionales.

En su primer artículo aparece su objetivo general, que es el de regular a los Tratados celebrados por el Ejecutivo Federal y a los Acuerdos Interinstitucionales celebrados por dependencias u organismos descentralizados de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal; así como los órganos de gobierno extranjeros u organizaciones internacionales.

En el segundo artículo contiene los conceptos básicos en materia de Derecho de Tratados, como son: firma *ad referendum*, aprobación, ratificación, adhesión o aceptación, plenos poderes, organización internacional y reserva. En estos términos, la ley confirma la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratado entre Estados y Organizaciones Internacionales.

En su tercer artículo establece la facultad del Presidente de la República para dirigir la política exterior a través del otorgamiento de los plenos poderes.

En el artículo cuarto, se precisa que los tratados deberán de someterse a la consideración de la Cámara de Senadores, con fundamento en el artículo 76 fracción I constitucional.

El artículo quinto habla de las formas de manifestación de la voluntad que tendrá México para obligarse en un Tratado aprobado por la Cámara de Senadores, siendo las notas diplomáticas instrumentos de ratificación, adhesión o aceptación.

Los artículos sexto y séptimo nos hablan de la facultad de la Secretaría de Relaciones Exteriores para coordinar las acciones necesarias para la celebración de cualquier Tratado y para que formule una opinión acerca de la procedencia de

suscribirlo. Por lo que respecta a los Acuerdos Interinstitucionales, las dependencias y organismos descentralizados de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal, tendrán la obligación de mantener informada a la misma Secretaría de la celebración de los mismos; de igual manera, la Secretaría tendrá que formular un dictamen acerca de la procedencia para suscribirlos.

El artículo octavo establece los mecanismos de solución de controversias que deben otorgarse a los mexicanos y extranjeros que sean parte en la controversia, exigiendo el mismo trato conforme al principio de reciprocidad internacional, asegurando a las partes su garantía de audiencia y el debido ejercicio de su defensa.

En el artículo noveno y décimo se establece concretamente la facultad discrecional del titular del Poder Ejecutivo, es decir, el Presidente de la República lo que constituye la mayor salvaguarda de nuestra soberanía respecto a los órganos de resolución de controversias. Esta es una garantía frente a las decisiones de instancias internacionales que amenacen la seguridad del Estado, el orden público o cualquier otro interés esencial de la Nación.

Por último, tenemos que el artículo undécimo, éste insta que las sentencias, laudos y demás resoluciones derivados de los mecanismos internacionales tendrán eficacia y serán reconocidos por la República.

**TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN**

### **3.2 ALGUNOS ANTECEDENTES LEGISLATIVOS SOBRE SU CREACIÓN.**

La política exterior es un medio de protección de los intereses vitales del Estado Mexicano en un mundo que vive transformaciones profundas.

En el Plan Nacional de Desarrollo de 1989-1994 reconoce que la política exterior de México es un instrumento fundamental para dirimir los asuntos relacionados con la independencia y seguridad del país; y señala como objetivos generales que orientan su acción a la preservación y fortalecimiento de la soberanía; el sustento al desarrollo económico, político y social del país a través de una mejor inclusión de México en el mundo; la protección de los derechos e intereses de los mexicanos en el exterior; la promoción de una imagen positiva de México en el mundo y el apoyo a la cooperación internacional; es por ello que el entonces Presidente Carlos Salinas de Gortari pone a consideración de la Cámara de Senadores la Iniciativa de Ley de Tratados.

En el año de 1991 y décadas anteriores se habían multiplicado distintas clases de tratados bilaterales y multilaterales que contienen reglas para la solución de controversias, bajo estas características México no podía permanecer soslayado a la reciente tendencia internacional. La exposición de motivos de esta ley se refiere de la siguiente manera:

*...Hay que enfrentar las condiciones cambiantes con una actitud nueva, ya que la modernización nos exige ser más eficaces para colmar nuestros propósitos. Es conveniente contar con un marco jurídico respetuoso de nuestra Constitución que nos permita negociar o incorporar a mecanismos modernos para la solución de controversia legales. Con esta preocupación, en este proyecto de ley se proponen los*

*critérios sistemáticos que deberán normar nuestras negociaciones internacionales relativas a controversias legales. Las relaciones de México con las demás naciones deben darse en un marco de igualdad y reciprocidad..."*<sup>63</sup>

El día 6 de diciembre de 1991 la Cámara de Senadores dio cuenta con una iniciativa que el Presidente de la República envió a esa Cámara para la discusión y aprobación de una "Ley de Tratados" en esa misma sesión del día 6, el Senado la turnó a la Comisión correspondiente con el objeto de que hiciera el estudio y análisis del caso.

En los días posteriores, se celebraron reuniones tendientes a unificar los criterios de ambas cámaras en relación a esta iniciativa. El 12 del mismo mes y año se tuvo una reunión con algunos miembros de la Comisión de Relaciones Exteriores teniendo intercambio de impresiones con funcionarios de la Secretaría de Relaciones Exteriores para ahondar los términos de la propuesta.

Aprobada en la Cámara de Senadores se turna a la Cámara Revisora o de Diputados turnándose a su vez a la Comisión de Relaciones Exteriores, teniendo de igual manera las mismas reuniones que su antecesora. El día 21 del mismo mes y año se presenta al segunda lectura y después de una ardua jornada es aprobada con la emisión de 315 votos a favor, 19 abstenciones y tres en contra.

La Ley sometida al H. Congreso del la Unión, responde a la preocupación esencial del Gobierno de la República por contar con un orden jurídico interno capaz de ofrecer soluciones eficientes a los requerimientos de un sociedad mexicana moderna y con proyección internacional, inserta en un mundo de relaciones complejas, en que la soberanía debe ser ejercida y reiterada.

---

<sup>63</sup> DIARIO DE DEBATES DEL SENADO DE LA REPÚBLICA, Número 20, 6 de Diciembre de 1991 p. 71.

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

### **3.3 SUS OBJETIVOS GENERALES.**

Para el establecimiento de los objetivos generales de la Ley Sobre Celebración de Tratados, es necesario partir de su propia base que es determinada en los antecedentes históricos ya mencionados; en virtud de lo anterior se puede concluir que existen dos elementos ejes primordiales que fueron fundamento para la creación de la propia Ley:

1. Los cambios exigidos por la Comunidad Internacional. (Mercado mundial, más grande y libre)
2. Llevar a la Política Exterior mexicana a alcanzar nuevos horizontes en las áreas de cooperación internacional.

La Ley Sobre Celebración de Tratados regula de modo específico los tratados y acuerdos interinstitucionales a través de un orden jurídico interno, su objetivo es el de ser capaz de ofrecer soluciones eficaces a las exigencias de la Nación que se encuentra dentro de las relaciones internacionales, siempre manteniendo su soberanía.

La Ley Sobre la Celebración de Tratados en su artículo primero expresa:

*"Artículo 1º.*

*La presente Ley tiene como objetivo regular la celebración de tratados y acuerdos interinstitucionales en el ámbito internacional. ..."*

Después de haber señalado sus elementos ejes de la propia ley, podemos señalar cuales son sus objetivos primordiales:

**TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN**



1. Define conceptos básicos de Derecho Internacional. La Ley en su artículo segundo establece las siguientes definiciones:

*\*Artículo 2. Para los efectos de la presente Ley se entenderá por:*

- I. "Tratado: el convenio regido por el derecho internacional público, celebrado por escrito entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y uno o varios sujetos de Derecho Internacional Público, ya sea que para su aplicación requiera o no la celebración de acuerdos en materias específicas, cualquiera que sea su denominación, mediante el cual los Estados Unidos Mexicanos asumen compromisos.*  
...
- II. "Acuerdo Interinstitucional": el convenio regido por el derecho internacional público, celebrado por escrito entre cualquier dependencia u organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal y uno o varios órganos gubernamentales extranjeros u organizaciones internacionales, cualquiera que sea su denominación, sea que derive o no de un tratado previamente aprobado.*  
...
- III. "Firma ad referendum": el acto mediante el cual los Estados Unidos Mexicanos hacen constar que su consentimiento en obligarse por un tratado requiere, para ser considerado como definitivo, de su posterior ratificación;*
- IV. "Aprobación": el acto por el cual el Senado aprueba los tratados que celebra el Presidente de la República;*
- V. "Ratificación", "adhesión" o "aceptación": el acto por el cual los Estados Unidos Mexicanos hacen constar en el ámbito internacional su consentimiento en obligarse por un tratado;*

- VI. *'Plenos Poderes': el documento mediante el cual se designa a una o varias personas para representar a los Estados Unidos Mexicanos en cualquier acto relativo a la celebración de tratados;*
- VII. *'Reserva': la declaración formulada al firmar, ratificar, aceptar o adherirse a un tratado, con objeto de excluir o modificar los efectos jurídicos de ciertas disposiciones del tratado en su aplicación a los Estados Unidos Mexicanos;*
- VIII. *'Organización Internacional': la persona jurídica creada de conformidad con el derecho internacional público."*

2. Distingue el sentido entre tratados y acuerdos interinstitucionales. Los conceptos de tratado y acuerdo interinstitucional ya fueron citados en el punto anterior y de ellos debe tomarse en cuenta que los tratados tienen por objeto, fundamentalmente, lograr acciones bilaterales o multilaterales que puedan abarcar un gran número de eventos de diferente carácter, y que los Estados como tales se comprometen a su cumplimiento; mientras que los acuerdos interinstitucionales, son instrumentos de mayor especificidad, de mutua cooperación, mediante los cuales se logran acciones conjuntas a favor de la vivienda, a amistoso acercamiento entre ciudades, la educación, la ecología, o la salud, entre otros instrumentos.
3. Limita los Acuerdos Interinstitucionales a un ámbito de competencia específica. Como se mencionó anteriormente, las dependencias u organismos descentralizados de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal podrán celebrar dichos acuerdos siempre que se encuentren dentro de la competencia de cada una de éstas. Los Acuerdos Interinstitucionales no podrán obligar a la Nación o salir de la

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

esfera de competencia de la dependencia u organismo que lo haya celebrado.

4. Establece la intervención de la Secretaría de Relaciones Exteriores como representante del gobierno de México, para coordinar, vigilar y "asegurar" que los acuerdos correspondan a los principios de la Política Exterior Mexicana. Esta facultad antes referida, se encuentra regulada en los artículos 28 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, así como el 6 y 7 de la Ley Sobre Celebración de Tratados, mediante los cuales podrá realizar acciones que aseguren el buen camino de la política exterior.

#### **3.4 LOS ACUERDOS INTERINSTITUCIONALES DE ACUERDO CON LA LEY PARA LA CELEBRACIÓN DE TRATADOS:**

La Ley sobre la Celebración de Tratados se refiere a los Acuerdos Interinstitucionales como instrumentos de Derecho Internacional Público cuyos órganos autorizados para celebrarlos son aquellos que ella misma faculta en su artículo primero, que a la letra dice:

*"Artículo 1º*

*La presente Ley tiene por objeto regular la celebración de tratados y acuerdos interinstitucionales en el ámbito internacional. Los tratados sólo podrán ser celebrados entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y uno o varios sujetos de derecho internacional público. Los acuerdos interinstitucionales sólo podrán ser celebrados entre una dependencia u organismos descentralizados de la Administración Pública Federal,*

*Estatal o Municipal y uno o varios órganos gubernamentales extranjeros u organizaciones internacionales.”*

Un Acuerdo Interinstitucional es un instrumento regido por las normas del Derecho internacional y obliga a las partes firmantes, pero a diferencia de los Tratados, no requieren ser sometidos a la aprobación del Senado, pues no son ley suprema de la Nación.

Los Acuerdos Interinstitucionales son hoy en día un fenómeno jurídico en algunos países, cuyo origen se debe a las exigencias de mayor cooperación entre órganos gubernamentales con responsabilidades similares en sus respectivos gobiernos.

La gama de actividades de cooperación es muy amplia, abarca, acuerdos en materia de radio y televisión, cuestiones aduaneras, asuntos consulares, transporte marítimo, vivienda, enseñanza, asistencia médica, seguridad social, turismo, pesca, narcóticos, hermanamientos, entre otros.

*“Artículo 2º.*

*Para los efectos de la presente Ley se entenderá por:*

*I...*

*II...*

*El ámbito material de los acuerdos interinstitucionales deberá circunscribirse exclusivamente a las atribuciones propias de las dependencias y organismos descentralizados de los niveles de gobierno mencionados que los suscriben.”*

**TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN**

### 3.4.1 CONCEPTO.

Para entender lo que es un Acuerdo Interinstitucional debemos partir de su raíz etimológica, indica que "acuerdo" (De *acordar*) es el convenio entre dos o más partes; "inter" significa entre o en medio; e "institucional" proviene de *institución* del latín *institutio*, -ōnis, organismo que desempeña una función de interés público.

La definición que la Ley nos da es la siguiente:

*"Artículo 2º.*

*Para los efectos de la presente Ley se entenderá por:*

*1 ...*

*El "Acuerdo Interinstitucional": el convenio regido por el derecho internacional público, celebrado por escrito entre cualquier dependencia u organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal y uno o varios órganos gubernamentales extranjeros u organizaciones, cualesquiera que sea su denominación, sea que derive o no de un tratado previamente aprobado."*

Considero importante resaltar en este momento, las diferencias y semejanzas entre los Tratados y los Acuerdos Interinstitucionales:

**TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN**

## DIFERENCIAS:

- En la celebración de los Acuerdos Interinstitucionales las obligaciones son exclusivas para las partes es decir, específicamente para la dependencia u organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal u órgano gubernamental extranjero u organización internacional; mientras que las obligaciones en los Tratados son extensivas para todo el Estado mexicano.
  
- Los Acuerdos Interinstitucionales, como el artículo segundo de esta Ley lo establece, únicamente podrán ser celebrados por dependencia u organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal y uno o varios órganos gubernamentales extranjeros u organizaciones internacionales; mientras que los Tratados podrán ser celebrados entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y uno o varios sujetos de derecho internacional, con estricto apego a la facultad exclusiva del Presidente de la República conferida en el ya citado artículo 89 fracción X del a Constitución.
  
- Refiriéndonos al artículo 133 Constitucional que nos habla de la supremacía de la Ley, sabemos que la *"...Constitución, las leyes del Congreso de la Unión que emanen de ella y los Tratados que estén de acuerdo con la misma, celebrados y que se celebren por el Presidente de la República con aprobación del Senado, serán la Ley Suprema de toda la Unión..."*; y que los Acuerdos Interinstitucionales no tienen esa jerarquía que los Tratados ostentan.

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

- Con fundamento en el artículo 76 fracción I Constitucional que concede la facultad discrecional al Senado, de "aprobar" los Tratados que son celebrados por el Presidente de la República; mientras que los Acuerdos Interinstitucionales no necesitan de dicha aprobación para ser celebrados.
  
- Los Acuerdos Interinstitucionales necesitan de un dictamen elaborado por la Secretaría de Relaciones Exteriores que declare la procedencia para suscribirlo; mientras que para la celebración de los Tratados la Secretaría solo emitirá una opinión. Es importante destacar que la diferencia entre el Dictamen de Procedencia del Acuerdo Interinstitucional y la Opinión emitida para el Tratado, radica en que el dictamen deberá aprobar si es viable o no la celebración de dicho Acuerdo, mientras que la opinión no tienen esa atribución.

#### **SEMEJANZAS:**

- Tanto los Acuerdos Interinstitucionales como los Tratados se encuentran regulados por el Derecho Internacional Público.
  
- Los Acuerdos Interinstitucionales y los Tratados son considerados como instrumentos del Derecho Internacional.
  
- La celebración de los Acuerdos Interinstitucionales y los Tratados debe ser plasmada en un documento, es decir, celebrarse por escrito.

**TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN**

- El número de partes celebrantes es ilimitada, esto quiere decir que tanto los Acuerdos Interinstitucionales como los Tratados, pueden ser bilaterales o multilaterales.
- En ambos casos, la Secretaría de Relaciones Exteriores deberá poseer un registro en el cual se inscriben los Acuerdos Interinstitucionales y los Tratados que se celebren, lo que otorga seguridad jurídica y fortalece la coordinación de los esfuerzos de los tres niveles de gobierno (Federal, Estatal y Municipal.)

### **3.4.2 LOS SUJETOS QUE PUEDEN REALIZAR ACUERDOS INTERINSTITUCIONALES SEGÚN LA LEY PARA LA CELEBRACIÓN DE TRATADOS.**

Esta Ley, en su artículo primero establece cuales son los sujetos que expresamente se encuentran facultados para celebrar tratados:

*"Artículo 1º*

*... Los acuerdos interinstitucionales sólo podrán ser celebrados entre una dependencia u organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal y uno o varios órganos gubernamentales extranjeros u organizaciones internacionales."*

Su texto es claro, por ello quiero destacar que en este primer artículo la Ley sí permite al Municipio, como titular de la Administración Pública de esta jerarquía a llevar a cabo la celebración de dichos acuerdos.



En su artículo segundo además de otorgarnos su concepto, establece:

*"Artículo 2º.*

*Para los efectos de la presente Ley se entenderá por:*

*I...*

*II "Acuerdo Interinstitucional": el convenio regido por el derecho internacional público, celebrado por escrito entre cualquier dependencia u organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal y uno o varios órganos gubernamentales extranjeros u organizaciones, cualesquiera que sea su denominación, sea que derive o no de un tratado previamente aprobado.*

*El ámbito material de los acuerdos interinstitucionales deberá circunscribir exclusivamente a las atribuciones propias de las dependencias y organismos descentralizados de los niveles de gobierno mencionados que los suscriben;"*

Considero importante destacar la forma de organización administrativa que tiene el propio Estado Mexicano, para efecto de señalar que exclusivamente los órganos o dependencias de la administración descentralizada, órganos que nos ocupan.

Partiendo de la idea que la Administración Pública es el conjunto de órganos mediante los cuales el Estado, las entidades de la federación, los Municipios y los órganos descentralizados atienden a la satisfacción de los intereses generales, en beneficio de la población. El artículo 90 Constitucional establece:

**TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN**

*"La Administración Pública Federal será centralizada y paraestatal conforme a la ley orgánica que expida el Congreso, ..."*

Ahora bien, la Administración Pública Centralizada se halla conformada por los órganos que se encuentran colocados en diversos niveles pero todos en una situación de dependencia en cada nivel hasta llegar a la cúspide en la que se encuentra el jefe supremo de la Administración Pública; se caracteriza por la relación de jerarquía que liga a los órganos inferiores con los superiores de la propia Administración.

La centralización administrativa se caracteriza por la relación de jerarquía que liga a los órganos inferiores con los superiores de la Administración y su organización se encuentra regulada por el artículo 2º de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal:

*"Artículo 2º. En el ejercicio de sus atribuciones y para el despacho de los negocios del orden administrativo encomendados al Poder Ejecutivo de la Unión, habrá las siguientes dependencias de la Administración Pública Centralizada:*

- I. Secretarías de Estado;*
- II. Departamentos Administrativos; y*
- III. Consejería jurídica."*

Sin embargo el artículo 1º de la misma ley señala:

*"...*

*La Presidencia de la República, las Secretarías de Estado, los Departamentos Administrativos y la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, integran la Administración Pública Centralizada..."*

**TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN**

Las Secretarías de Estado y los departamentos Administrativos se encargan de estudiar y dar forma a los acuerdos presidenciales, estudian y promueven las modificaciones que deban hacerse a la Administración pública y coordinan y evalúan su ejecución. La Consejería Jurídica del ejecutivo federal, es el órgano encargado del dar apoyo técnico jurídico al Presidente de la República, de dar opinión sobre los proyectos de tratados a celebrar.

Por otro lado tenemos a la Administración Pública Paraestatal que se halla integrada por los organismos descentralizados, las empresas de participación estatal, las instituciones de crédito, de seguros y de finanzas y los fideicomisos que son especialmente creados por el Estado para que sean el conducto de la satisfacción de las necesidades colectivas. El artículo 3º de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal se refiere a ella de la siguiente manera:

*"Art. 3º. El Poder Ejecutivo de la Unión se auxiliará en los términos de las disposiciones legales correspondientes, de las siguientes entidades de la Administración Pública Paraestatal:*

- I. Organismos descentralizados;*
- II. Empresas de participación estatal, instituciones nacionales de crédito, organizaciones auxiliares nacionales de crédito e instituciones nacionales de seguros y finanzas, y*
- III. Fideicomisos."*

La Descentralización nace a partir de que el Estado tiene encomendada la satisfacción de necesidades de orden general, que requiere procedimientos técnicos que se encuentran al alcance de funcionarios que tienen una preparación especial. Los servicios que con ese objeto se organizan conviene ponerlos en manos de individuos con preparación técnica que garantice su eficaz funcionamiento; pero como se trata de la realización de atribuciones del Estado,

éste no puede prescindir del ejercicio de ciertas facultades respecto de la organización que se establezca.

En virtud de lo anterior, se desprenden algunos elementos de la Descentralización:

- Realización de actividades del Estado a través del otorgamiento de servicios públicos de orden técnico,
- Existencia de un estatuto legal que los rija,
- Control de gobierno a través de la revisión de la legalidad de sus actos, y
- Responsabilidad.

Respecto a las Empresas de Participación Estatal, son aquellas sociedades mercantiles del estado con intereses particulares, sujetas a normas de derecho privado que contienen una participación estatal de por lo menos el 50 por ciento.

Por último, tenemos a los Fideicomisos que son operaciones de crédito en las que las instituciones expresamente autorizadas sólo pueden intervenir como fiduciarias y tienen el propósito de auxiliar al Ejecutivo Federal en la administración de los bienes del Estado.

Ya explicado lo que es un Organismo Descentralizado y con base a la facultad conferida por la Ley Sobre Celebración de Tratados para que dichos órganos puedan realizar Acuerdos Interinstitucionales, es preciso mencionar que dichos órganos solo varían en cuanto a la jerarquía en la que se encuentran supeditados: Federal, Estatal o Municipal.

**TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN**

### **3.4.3 LA MATERIAS SOBRE LAS QUE PUEDE VERSAR LOS ACUERDOS INTERINSTITUCIONALES. EL CASO DEL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ ESTADO DE MÉXICO.**

El Municipio de Tlalnepantla de Baz en el Estado de México ha celebrado Acuerdos Interinstitucionales, denominados de Hermanamiento con el Municipio de Ourense en España, con el Municipio de La Serena en Chile y con el Municipio 10 de Octubre en Cuba.

El denominado Protocolo de Hermanamiento celebrado entre los Municipio de Ourense y Tlalnepantla de Baz, fue realizado en el Municipio de Tlalnepantla de Baz (México) el día 31 de octubre del 2002, entre el Lic. Rubén Mendoza Ayala Alcalde de Tlanepantla de Baz y Don Manuel Jaime Cabezas Enríquez Alcalde de Ourense:

***"PROTOCOLO DE HERMANAMIENTO  
DE LOS MUNICIPIOS DE  
TLALNEPANTLA DE BAZ (MÉXICO)  
Y  
OURENSE (ESPAÑA)***

*En la SALA DE CABILDO de la SEDE DE GOBIERNO del MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ , ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, siendo del día treinta y uno de octubre de dos mil dos, una Delegación del Cabildo del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE OURENSE (ESPAÑA) presidida por el Ilustrísimo Sr. Don. MANUEL JAIME CABEZAS ENRÍQUEZ, como Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Ourense (España) y en presencia del Excmo. Sr. Lic. RUBÉN MENDOZA AYALA, Presidente Municipal Constitucional del MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ (MÉXICO), en una de sus atribuciones conforme a los cargos que ostentan y reconociéndoles la capacidad legal para intervenir, procede a la*

**TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN**

*formalización del presente PROTOCOLO DE HERMANAMIENTO entre ambas Ciudades, de acuerdo con los acuerdos de las respectivas Corporaciones y de conformidad con las siguientes bases:..."*

Entre las bases establecidas en el Acuerdo Interinstitucional antes mencionado, es necesario destacar las de mayor importancia entre las cuales se encuentran:

1. El establecimiento de una relación de amistad, unión y fraternidad encaminada al progreso y desarrollo de ambos pueblos.
2. El fortalecimiento de las relaciones de deseo de paz y amistad.
3. La realización de intercambios de personal en las materias de educación, cultura, turismo, salud, deporte, planificación desarrollo urbano, y cuales quiera otras que consideren de especial importancia ambos Municipios.
4. También se establece que las materias a desarrollar es limitada, siempre que sean de interés recíproco.
5. La duración del hermanamiento es limitado siempre que las actividades sean en progreso de los Municipios.

Otro de los Acuerdos Interinstitucionales es el denominado "*Convenio de Colaboración entre la ciudad de La Serena, Chile y la Ciudad de Tlalnepantla de Baz, México*" el día 23 de octubre de 2002 y los celebrantes son la Alcaldesa Doña Adriana Peñafiel Villafañe y el Lic. Rubén Mendoza Ayala respectivamente contiene:

**TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN**

*"... Animadas por el deseo de fortalecer los vínculos de amistad y colaboración entre las ciudades de Tlalnepantla de Baz, México y La Serena, Chile.*

*Reconociendo ambas ciudades la existencia de áreas de colaboración que han sido identificadas como de interés común, y manifestando su decisión de profundizar sus relaciones de colaboración a través de un marco jurídico adecuado:*

*Convencidas de la importancia de establecer mecanismos que contribuyan al desarrollo y fortalecimiento de ese marco de cooperación bilateral, así como la necesidad de ejecutar programas y acciones que tengan una afectiva incidencia en el avance económico y social de sus respectivos países."*

Este Convenio de Colaboración no difiere mucho del celebrado con Ourense, sin embargo existen diferencias que considero importante destacar.

La promoción del comercio es uno de sus objetivos, cuya participación será a través de exposiciones, ferias, foros empresariales; la promoción de inversión a través del intercambio de misiones empresariales para el establecimiento de posibilidades de inversión; el intercambio educativo, el beneficio de becas o proyectos para el establecimiento de vínculos afectivos y culturales con los jóvenes de ambos países.

Se establece la creación conjunta de un Plan Operativo que designará a el representante de cada una de las partes, para que sea el enlace de supervisión; así como la elaboración de informes semestrales en los que se indicará el desarrollo de los logros alcanzados.

Las diferencias que se hayan suscitado entre las partes serán resueltas a través de un acuerdo en común, así mismo el término de vigencia del convenio quedará sujeto a la decisión de ambas partes, o si alguna de ellas decide terminarlo, deberá ser por escrito y con seis meses de antelación.

Un tercer Instrumento Internacional es celebrado entre los Municipios de 10 de Octubre (Cuba) y Tlalnepantla de Baz (México) llamado Protocolo de Hermanamiento que a la letra dice:

*"En la SALA DE PROTOCOLO DE LA SEDE DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO 10 DE OCTUBRE REPÚBLICA DE CUBA, siendo el día 5 de septiembre de 2002, una Delegación del Cabildo del EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, presidida por el Ilustrísimo Sr. Lic. RUBÉN MENDOZA AYALA, como Presidente Municipal y en presencia de la EXCELENTÍSIMA Sra. Lic. NEREYDA HERNÁNDEZ DELGADO, Presidenta de la ASAMBLEA MUNICIPAL DEL PODER POPULAR del MUNICIPIO 10 DE OCTUBRE, REPÚBLICA DE CUBA, en una de sus atribuciones conforme a los cargos que ostentan y reconociéndoles la capacidad legal para intervenir, procede a la formalización del presente PROTOCOLO DE HERMANAMIENTO entre ambas ciudades, de acuerdo con los acuerdos de los respectivos municipios y de conformidad con las siguientes bases:..."*

Por último en este Acuerdo las bases no contienen nada diferente a los anteriores, de hecho es una de los más pequeños en cuanto a su contenido se refiere.

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN



### **3.4.3 LA CONSTITUCIONALIDAD DE LOS ACUERDOS INTERINSTITUCIONALES CELEBRADOS POR EL H. MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ ESTADO DE MÉXICO.**

Partamos del hecho de que en el texto de nuestra Carta Magna no se expresa la existencia de los Acuerdos Interinstitucionales, sino únicamente habla de Tratados que el Ejecutivo Federal puede celebrar con la ratificación del Senado. Facultad que no puede ser renunciable ni transmisible a otro órgano de jerarquía supeditada a la Federal.

*"Artículo 89º.*

*Las facultades y obligaciones del Presidente son las siguientes:*

...

*X. Dirigir la política exterior y celebrar tratados internacionales, sometiéndolos a la aprobación del Senado..."*

Sabemos que de acuerdo a la jerarquía Constitucional, ninguna ley podrá estar por encima de las disposiciones que contempla la Carta magna:

*"Artículo 133º.*

*Esta Constitución, las leyes del Congreso de la Unión que emanen de ella y todos los tratados que estén de acuerdo con la misma, celebrados y que se celebren por el Presidente de la República, con aprobación del Senado, serán la Ley Suprema de toda la Unión. Los jueces de cada Estado se arreglarán a dicha Constitución, leyes y tratados, a pesar de las disposiciones en contrario que pueda haber en las Constituciones o leyes de los estados."*

**TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN**

Nuestra Constitución en su artículo 117 fracción primera es muy clara al no permitir que los Estados celebren tratados internacionales.

*"Artículo 117º.*

*Los Estados no pueden, en ningún caso:*

*1. Celebrar alianza, tratado o coalición con otro Estado no con las potencias extranjeras;"*

Teniendo al Municipio contemplado en el artículo 115 constitucional como la forma de organización interna del Estado:

*"Artículo 115º.*

*Los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre..."*

El artículo 117 Constitucional tuvo como finalidad la de evitar la celebración de tratados en materia Política (alianzas y coaliciones) por parte de los Estados miembros de la Federación con los estados extranjeros, es decir, prohibir la celebración de tratados en sentido estricto, es decir, aquellos compromisos internacionales que un estado miembro de la Comunidad Internacional asume frente a otro u otros miembros de la misma Comunidad.

Es muy claro que la Ley Sobre la Celebración de Tratados permite a órganos de la Administración Federal, Estatal y Municipal llevar a cabo la celebración de Acuerdos Interinstitucionales; órganos que Constitucional mente no se encuentran facultados para la celebración de Tratados con denominación de

**"Acuerdos Interinstitucionales", y que se encuentran en jerarquía inferior a la Federal.**

**"Artículo 1º(LSCT)**

***... Los acuerdos interinstitucionales sólo podrán ser celebrados entre un dependencia u organismos descentralizados de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal y uno o varios órganos gubernamentales extranjeros u organizaciones internacionales."***

**Hablemos específicamente de la facultad que la Ley Sobre la Celebración de Tratados otorga a los órganos de la Administración Pública Municipal, sabemos que:**

- 1. En primer lugar contraviene las disposiciones contempladas en los artículos 89 fracción X, 133, 117 fracción I;**
- 2. En segundo lugar, sabemos que la Administración Pública Municipal no se encuentra reconocida por la Comunidad Internacional por no ser un sujeto del Derecho Internacional, pues estamos al tanto de que para ser sujeto de derecho debemos tener la capacidad para adquirir derechos, así como la capacidad para cumplir con las obligaciones adquiridas al momento de la celebración del Tratado o Acuerdo Interinstitucional.**
- 3. En tercer lugar al tener claro que el Municipio no es capaz de cumplir con las obligaciones pactadas y que al momento de suscitarse alguna confrontación el que respondería a dichas vicisitudes es el Estado Mexicano como sujeto de Derecho Internacional a pesar de que sus actos hayan sido inconstitucionales.**

A favor tenemos que el maestro Arellano García nos expone:

*"Es sumamente delicado que, sin experiencia internacional, sin preparación internacional jurídica, y sin facultades constitucionales, la Ley de Tratados faculte a dependencias u organismos federales, locales o municipales a celebrar acuerdos interinstitucionales pues, de lo que hagan en el exterior va a tener que responder internacionalmente nuestro país, ya que su actuación contraria a la Constitución no se previenen, ni se reprime y, por el contrario, la Ley de Tratados la autoriza."<sup>64</sup>*

---

<sup>64</sup> Arellano García, Carlos. Primer Curso de Derecho Internacional Público. Editorial Porrúa S. A. Cuarta Edición, México 1999 p. 704.

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

### 3.5 PROPUESTA.

La creación y entrada en vigor de la Ley Sobre la Celebración de Tratados permitió a otros órganos de la Administración Pública Federal, Estatal y Municipal la celebración de tratados internacionales con aplicación únicamente en el ámbito territorial de su demarcación, soslayando todas aquellas consecuencias de derecho que podría tener el Estado Mexicano con el hecho de que dichas dependencias no pudieran cumplir con lo pactado con otros órganos de gobierno extranjeros u organismos internacionales.

No obstante de haber transgredido el precepto constitucional con el numeral 89 fracción X Constitucional, en el que faculta única y exclusivamente al Ejecutivo Federal sometiendo a la aprobación del Senado de la República la celebración de los Tratados Internacionales, respaldado con el texto del artículo 117 fracción primera del mismo ordenamiento en el que no permite que los Estados de la República celebren dichos Tratados. Sabemos que la facultad conferida al Ejecutivo de la Unión no es transmisible, delegable o renunciabile a favor de ningún sujeto o forma de gobierno, dependencia de la Administración Pública.

En mi opinión y con base en el estudio realizado durante el presente trabajo la Ley Sobre la Celebración de Tratados es contradictoria a nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en sus artículos 89 fracción X, 115, 117 fracción I y 133; por lo que es urgente la solución que ponga fin a la creación de obligaciones que no son adquiridas mediante el consentimiento de la Nación sin embargo son potenciales.

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

La finalidad primordial del presente trabajo es la de plantear dos propuestas que considero de gran importancia para la mejor solución de este problema:

**PRIMERO.** Propongo que se abrogue la Ley Sobre Celebración de Tratados, pues a pesar de todas sus buenas intenciones con que fue creada y que a través de ella se trate de introducir principios y criterios en materia Internacional, ha sido insuficiente para el tema de que se ocupa, además de que no ha mantenido un fin principal que toda ley debe contener que es, el de salvaguardar la supremacía de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos.

Esta propuesta tiene como fin el que el Estado Mexicano no tenga responsabilidad internacional de actos que tienen consecuencias en este ámbito y que su Gobierno Federal no tuvo a bien celebrar y que no obstante a ello, tendrá que responder a dichas obligaciones que fueron pactadas por un Municipio, organización a quien no corresponde la facultad de crear obligaciones nacionales además de que se encuentra limitada territorialmente a su jurisdicción local y no a la Federal.

**SEGUNDO.** Planteo la idea de reforma a la Constitución en sus artículos 73 y 76 fracción primera, para que la Cámara de Diputados y en sí el propio Congreso de la Unión conformado por ambas Cámaras sea quien analice la Política Exterior y apruebe los Tratado Internacionales que celebre el Ejecutivo Federal.

El artículo 133, como ya se mencionó anteriormente, nos habla de la Supremacía de la Ley y señala: *"Esta Constitución, las leyes del Congreso de la Unión que emanen de ella y todos los tratados que estén de acuerdo con la misma, celebrados y que se celebren por el Presidente de la República, con aprobación del Senado, serán la Ley Suprema de toda la Unión. ..."* Tomemos en consideración que la Cámara de

Senadores es por excelencia federalista y trata de coordinar el bienestar entre los Estados de la República, por otro lado la Cámara de Diputados representa a los ciudadanos y sus propias necesidades; es por ello que considero que ambas cámaras deberían ser quienes sean quien aprueben los Tratados ya que éstos afectan de manera directa a todos los individuos del Estado mexicano.

**TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN**

# **PAGINACIÓN DISCONTINUA**



## CONCLUSIONES

**PRIMERA.** El Municipio es un órgano que forma parte de nuestra actual administración, fue instituido en México a través de la historia con la influencia directa de la llegada de los españoles y estableciendo del primer municipio en la Villa Rica de la Vera Cruz el 10 de julio de 1519. El motivo que le dio origen al municipio como forma de gobierno en el territorio mexicano fue la necesidad de obtener el apoyo político es decir, la legitimación del poder otorgado a Hernán Cortés, para lograr la colonización.

**SEGUNDA.** El Tratado es un instrumento internacional escrito que declara el acuerdo o manifestación de dos o más voluntades de los sujetos internacionales (Estados y organismos internacionales), destinado a crear, modificar, transmitir, y extinguir derechos y obligaciones para las partes que intervienen en él y que se encuentra tutelado por el Derecho Internacional Público.

**TERCERA.** Los tratados son clasificados de distintas maneras: una de ellas depende del número de participantes que se encuentre involucrados en él durante el momento de su celebración pueden ser bilaterales cuando participan únicamente dos contratantes, o multilaterales cuando son entre tres o más partes; la segunda se refiere a la materia sobre la que pueden versar, sabemos que existen diversas materia entre las cuales encontramos la económica, comercial, administrativa, fronteriza, política, militar, de alianza, cultural, tecnológicas, de defensa e incluso jurídica, entre otras; y como tercer forma de clasificación se refiere a la situación jurídica que crea existiendo dos tipos: aquellos tratado que se extinguen en el momento de que su objetivo general ha sido consumado y los que su vigencia es permanente sujeta a la voluntad de las partes.

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

**CUARTA.** Los tratados son regidos actualmente por normas de Derecho Interno e internacional, en el caso de México, se regulan a través de algunos artículos de la Constitución Política vigente como el 76 fracción I, 89 fracción X y 133; así como de la Ley Sobre la Celebración de Tratados en sus 11 artículos. En la materia internacional, las normas que los regulan fueron creadas a través de largos procesos y acontecimientos que influyeron para que se plasmaran medidas que los reglamentaran, tal es el caso de la Convención de Viena de 1969.

**QUINTA.** Todo tratado lleva consigo un procedimiento que es el conjunto de pasos debidamente vinculados que deben seguirse en un determinado orden para la celebración de un fin específico, este procedimiento contiene varios rubros que fueron explicados durante el desarrollo del trabajo.

**SEXTA.** Los efectos de los tratados son la creación de derechos y obligaciones que derivan del propio instrumento y por lo tanto, las partes se encuentran en la necesidad de cumplir con dicha obligación.

**SEPTIMA.** La Ley Sobre la Celebración de Tratados fue publicada en el Diario Oficial el 2 de enero de 1992, es la ley reglamentaria para el cumplimiento de lo dispuesto por la Fracción I del artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**OCTAVA.** Esta Ley se propone regular tanto a los tratados que celebre el Presidente de la República con representantes de Estados extranjeros y con los demás sujetos del Derecho Internacional Público, así como los Acuerdos Interinstitucionales que celebren dependencias y organismos descentralizados de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal con órganos gubernamentales extranjeros y organizaciones internacionales.

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

**NOVENA.** La Ley Sobre Celebración de Tratados tuvo como fin principal el cubrir las demandas que la Nación mexicana tenía en materia de política exterior fortaleciendo la soberanía, el sustento al desarrollo económico, político y social del país a través de una mejor inclusión del México en el mundo; la protección de los derechos e intereses de los mexicanos en el exterior; la promoción de una imagen positiva de México en el mundo y el apoyo a la cooperación internacional.

**DÉCIMA.** Los Acuerdos Interinstitucionales son instrumentos de Derecho Internacional Público cuyos órganos autorizados para celebrarlos son las dependencias u organismos descentralizados de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal, con los órganos gubernamentales extranjeros u organizaciones internacionales según el artículo 2 fracción II de la Ley Sobre Celebración de Tratados.

**DÉCIMA PRIMERA.** En la Ley Sobre la Celebración de Tratados no existe limitación sobre la materia en que pueden celebrarse los Acuerdos Interinstitucionales, siempre que exista un interés recíproco.

**DÉCIMA SEGUNDA.** La Administración del Municipio de Tlalnepantla de Baz a través de la facultad conferida por la Ley Sobre Celebración de Tratados ha celebrado Acuerdos Interinstitucionales con Municipios de otros países tales como España, Chile y Cuba, teniendo como resultado la creación de derechos y obligaciones regulados por el Derecho Internacional y que incumben a la Nación Mexicana como responsable de estos actos de Derecho Internacional. Tales Acuerdos Interinstitucionales han traído consigo consecuencia benéficas que no podemos soslayar tales como:

**DÉCIMA TERCERA.** En el ámbito cultural ha realizado intercambios con los países de España y Cuba, teniendo como resultado el conocimiento de otras culturas y la nutrición de sus habitantes a través de diferentes expresiones culturales como son la pintura, la música, el teatro, entre otros.

**DÉCIMA CUARTA.** En el económico en el que gracias ha estos "protocolos de hermanamiento" se han abierto las puestas a la inversión extranjera directa a Tlalnepantla teniendo como consecuencia la apertura de empresas que hacen que la economía del municipio circule.

**DÉCIMA QUINTA.** En materia laboral trajo como resultados la creación de nuevos empleos beneficiando de manera directa a los tlalnepantlenses y sus familias.

**DÉCIMA SEXTA.** En el social se ve reflejado al existir empresas que invierten en el municipio, hay mayor recaudación y por tanto la partida del ayuntamiento es superior, lo que ha permitido que el desarrollo de todo el municipio, la inversión en obras públicas y el beneficio a los ciudadanos se vea reflejado a simple vista.

**DÉCIMA SÉPTIMA.** El análisis del presente trabajo ha dejado como resultado en el ámbito jurídico que la Ley se encuentra violentando las disposiciones de nuestra Carta Magna, tal es el caso de los artículos 76 fracción I, 89 fracción X, 117 fracción I y 133.

**DÉCIMA OCTAVA.** En el texto de nuestra Constitución no se expresa la existencia de los Acuerdos Interinstitucionales, sino únicamente habla de Tratados que el Ejecutivo Federal puede celebrar con la ratificación del Senado facultad que no puede ser renunciable ni transmisible a otro órgano de jerarquía supeditada a la Federal; por lo tanto, la celebración de dichos acuerdos es inconstitucional.

**DÉCIMA NOVENA.** La Administración Municipal no se encuentra reconocida por la Comunidad Internacional como sujeto del derecho Internacional, sabemos que para ser sujeto de derecho se debe tener la capacidad para adquirir

V

<b>TESIS CON FALLA DE ORIGEN</b>
--------------------------------------

derechos, así como la capacidad para cumplir con sus obligaciones adquiridas al momento de la celebración del Tratado o Acuerdo Interinstitucional.

**VIGÉSIMA.** En el momento de suscitarse alguna controversia, el Municipio no es capaz de cumplir con las obligaciones pactadas y por tal motivo el responsable será el Estado Mexicano como sujeto reconocido de Derecho Internacional.

**VIGÉSIMA PRIMERA.** Se concluye que la Ley Sobre la Celebración de Tratados es inconstitucional y se propone su abrogación con el propósito de salvaguardar la supremacía de la Constitución.

**VIGÉSIMA SEGUNDA.** Por último, considero que es necesario la reforma de los artículos 73 y 76 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para que la Cámara de Diputados tenga la facultad de analizar la Política Exterior y apruebe los Tratado Internacionales que celebre el Ejecutivo Federal.

**TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN**

## BIBLIOGRAFÍA.

ARELLANO GARCÍA, Carlos. Primer Curso de Derecho Internacional Público. Editorial Porrúa, S.A. 2ª edición, México, 1993.

BORJA, Rodrigo. Derecho Político y Constitucional. Editorial Fondo de Cultura Económica, 2ª edición, México, 1992.

BURGOA ORIHUELA, Ignacio. Derecho Constitucional Mexicano. Editorial Porrúa S.A. 14ª edición, México, 2001.

DE PINA, Rafael de y Rafael de Pina Vara. Diccionario de Derecho. Editorial Porrúa, S.A. 23ª edición, México, 1996.

DE SOLIS, Antonio. Historia de la Conquista de México. Editorial Cosmos, México, 1977.

GARCÍA MAYNEZ, Eduardo. Introducción al Estudio del Derecho. Editorial Porrúa S.A. 50ª edición, México, 1998.

GABINO FRAGA. Derecho Administrativo. Editorial Porrúa S.A. 19ª Edición, México 1979.

JELLINEK, G. Teoría General del Estado. Compañía Editorial Continental S.A., 2ª edición, México, 1958.

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

LOPEZ BASSOLS, Hermilo. Derecho Internacional Público Contemporáneo. Editorial Porrúa S.A. México, 2001.

MARTINEZ PICHARDO, José. Lineamientos para la Investigación Jurídica. Editorial Porrúa S.A. 4ª edición, México, 1998.

MIRANDA, José. Las ideas y las instituciones políticas mexicanas. Instituto de Derecho Comparado, México, 1952.

MONROY CABRA, Gerardo. Manual de Derecho Internacional Público. Editorial Themis, 3ª. Edición, Bogotá, 1986.

NÚÑEZ Y ESCALANTE, Roberto. Compendio de Derecho Internacional Público. Editorial Orión, México, 1970.

OCHOA CAMPOS, Moisés. El Municipio y su Evolución Institucional. Editorial FOMUN. México 1981.

OCHOA CAMPOS, Moisés, La Reforma Municipal, Editorial Porrúa S.A., México 1985.

OPPENHEIM, L. Tratado de Derecho Internacional Público. Tomo I, vol. I. Bosch, Casa Editorial, Barcelona, 1966.

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

ROBLES, Martínez Reinaldo. El Municipio. Editorial Porrúa S.A., 4ª edición México, 2000.

Secretaría de Gobernación. Centro Nacional de Desarrollo Municipal Gobierno y Administración Municipal en México. México, 1993.

SEPÚLVEDA, César. Derecho Internacional. Editorial Porrúa S.A , 20ª. Edición, México, 1998.

SIERRA, Manuel J. Tratado de Derecho Internacional Público. Editorial Porrúa S.A., México, 1963.

URSÚA, Francisco. Derecho Internacional Público. Editorial Cultura, México, 1938.

VERDROSS, Alfred. Derecho Internacional Público. Editorial Aguilar S.A., Madrid, 1957.

#### LEGISLACIÓN.

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. Editorial Sista S.A. México, 2002.

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO. Editorial Sista S.A. México, 2002.

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

viii